



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 14 de Enero de 2026

EDICIÓN N° 11.339

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)
PROVINCIA DEL CHACO

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCIÓN N° 2026-2-20-1 de fecha 09/01/2026

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:14/01/2026

—————>*<—————
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
Provincia del Chaco
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo
DISPOSICIONES

Mariano Sebastián Moro
Subsecretario

s/c

E:14/01/2026

JUDICIALES

EDICTO: Orden Juez de Paz Letrado de la Segunda circunscripción Judicial del Chaco, citese por UN día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña GALARZA, PAULINA M.I.N°2.088.025, quien falleciera en fecha 09/10/2006, correspondiente a los autos caratulados "GALARZA PAULINA S/ SUCESORIO" Exp N° 2672/2025-2 que tramita ante Juzgado de Paz Letrado Jose, Teitelbaum - Juez De Paz Letrado - bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de diciembre de 2025

Silvia Marina Risuk
Secretaria

E 2-2025-21050-AE

E:14/01/2026

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12 a cargo de la suscripta, sito en Güemes N° 609, ciudad; ha dispuesto notificar al Sr. DIEGO NICOLAS BERTOIA, DNI N° 42.191.908, la sentencia monitoria recaída en autos: "VELAZQUEZ, JUAN ALBERTO C/BERTOIA, DIEGO NICOLAS S/ EJECUTIVO", Expte. N° 9791/25, que en su parte pertinente DICE: "sistencia, 16 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA DIEGO NICOLAS BERTOIA, (DNI N° 42.191.908), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente,

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. PINTO, JORGE PABLO en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$128.800,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCUENTA y UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$51.520,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría, y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. DIEGO NICOLAS BERTOIA, (DNI N° 42.191.908), como dependiente de POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$450.320,00) (capital: \$180.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$90.000,00, honorarios: 180.320,00)..... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librára oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C. Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.”.- Fdo. Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ, Juez del Civil y Comercial N° 12. Asimismo se ordena y DICE://Sistencia, 09 de Diciembre de 2025.- Atento el resultado de las diligencias practicadas (29/09/2025; 10/11/2025) e informes de la Policía del Chaco (14/10/2025), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (22/10/2025) y patronal (14/10/2025), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. DIEGO NICOLAS BERTOIA, (DNI N° 42.191.908), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos....NOT.-“ Fdo. Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ, Juez del Civil y Comercial N° 12. Secretaría, 10 de diciembre de 2025.

Mariela Herrera

Secretaria

E 2-2025-27633-AE

E:14/01 V:16/01/2026

>*<

EDICTO: En los autos caratulados “**EXPEDIENTE SAC: 12245402 - SANTINI, VANESA ELIZABETH C/ ROSSA, VICTOR HUGO - ACCIONES DE FILIACION**” que se tramitan por ante el JUZGADO C.C.FAM.1A - SEC.2 – RIO CUARTO, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 07/08/2025...Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese y emplácese al Sr. Víctor Hugo Rossa, DNI N° 16.731.518, por medio de edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de igual forma en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, para que dentro del término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación, comparezca a estar a derecho y, en igual ocasión, para que evacue traslado de la demanda de filiación interpuesta en su contra por la Sra. Vanesa Elizabeth Santini en representación de su hija menor de edad M. M. S. y, en su caso, oponga excepciones o deduzca reconvenición, debiendo en esa oportunidad ofrecer la prueba que hace a su derecho, bajo apercibiendo del art 76 y77 de la Ley 10.305 y de proceder al vencimiento del plazo conferido a nombrar al Sr. Defensor Público que por turno corresponda a los fines de su representación.

Franco Giordanengo

Prosecretario Letrado

E 2-2026-145-AE

E:14/01/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, a cargo del Sr. Juez, Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, JUEZ de Primera Instancia, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 2do. piso, Resistencia, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.C.C. y 672 inc. 2) C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. OLGA MERCEDES MIRON, DNI N° 3.784.922, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**MIRON, OLGA MERCEDES S/ SUCESION AB-INTESTATO.**”, Expte. N° 12.935/2025. Resistencia, 19 de Noviembre de 2025.

Julieta Melisa Ríos

Secretaria

E 2-2026-259-AE

E:14/01/2026

>*<

EDICTO: El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 de CHARATA - CHACO, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, secretaria a cargo de la Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, HACE SABER POR DOS (02) días, en autos caratulados

“**CEREACOR S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY “QUIEBRA”** Expte. N° 1239/14 que el Martillero Publico Nacional, RICARDO TOMAS KIFFEL, M.P. N°822, REMATARA: el DIA MARTES 10 de FEBRERO DE 2026 a las DIEZ (10) HORAS, en Ruta Nacional N° 89 y calle Tucumán de la de Ciudad de Corzuela, los siguientes bienes Inmuebles: 1-) OFICINAS Y DEPOSITO: Circ. I. Secc. B. Mz. 36. Pc. 6. FOLIO REAL MATRICULA N° 1825. Dpto. General Belgrano. Superficie 937,50. Superficie cubierta 433 m2. Buen estado de uso y conservación. BASE: \$ 53.509.208,25. (75% de la tasación).- 2-) PLANTA SE SILOS, SECADORA, BALANZA, RAMPLA Y DEPOSITO: Circ. I. Secc. B. Mz. 36. Pc. 7. FOLIO REAL MATRICULA N° 1826. Dpto. General Belgrano. Superficie 3.750 m2.- BASE: \$ 160.321.080. (75% de la tasación).- 3-) TINGLADO, SANITARIOS Y QUINCHO: Circ. I. Secc. B. Mz. 35. FOLIO REAL MATRICULA N° 2153. Dpto. General Belgrano. Superficie 10.000- m2. BASE: \$ 119.501.617,50. (75% de la tasación).- CONDICIONES: Con BASE al contado y mejor postor. SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los Cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % (SEIS POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. Constatación: Son inmuebles con mejoras. Ocupación: Los inmuebles se hayan libre de ocupantes. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos atentos a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910. Responsable Monotributo 20-16502871-7.

Adriana Elizabeth Montenegro

Secretaria

E 2-2026-261-AE

E:14/01 V:16/01/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Calle Güemes N° 609 de esta ciudad. en los autos caratulados "**VARAS JUAN MARTIN GUILLERMO C/ SANCHEZ CARLOS ALBERTO S/ Ejecutivo**", Expte. N° 11397/2024-1, hace saber y cita a emplazando a los herederos de SANCHEZ, CARLOS ALBERTO, DNI: 12.105.039 con domicilio en: Mz. 57-Pc. 4-B° Llapongat de la ciudad de Resistencia, Chaco para que dentro del término de cinco (5) días tomen intervención en autos y comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 5 de diciembre de 2025.

Maria Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-340-AE

E:14/01/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. ANA KARINA YAGAS, JUEZ, del Juzgado Civil N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33, 2° Piso, Torre II, ha dictado la siguiente providencia:... Resistencia, 25 de agosto de 2025. ... Atento lo peticionado y las constancias de la causa y de conformidad a lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C. Ley 2559 - M, CITASE al Sr. JOSE ENRIQUE GODOY, DNI N° 28.933.925, por edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local para que, en el término de DIEZ (10) días de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.. en los autos caratulados: “**SOTELO ANA DEL CARMEN C/ GODOY JOSE ENRIQUE Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO AE670MO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO**”, Expte. N°8991/2024-1-C RESISTENCIA,17 de Sept. de 2025

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2026-232-AE

E:12/01 V:14/01/2026

—>*<—

EDICTO: El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 de CHARATA - CHACO, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, secretaria a cargo de la Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, HACE SABER POR DOS (02) días, en autos caratulados “**CEREACOR S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY “QUIEBRA”** Expte. N° 1239/14 que el Martillero Publico, RICARDO TOMAS KIFFEL, M.P. N°822, REMATARA: el DIA LUNES 09 de FEBRERO DE 2026 a las DIEZ (10) HORAS, en Ruta Nacional N° 89 y calle Tucumán de la de Ciudad de Corzuela, los siguientes bienes muebles: Lote 1: Un chimango transportable de 12 mts. Sin marca (desuso) BASE: \$ 225.000.- Lote 2: Camioneta FORD. MODELO RANGER DC 4X2 3.0D. AÑO 2008 DOMINIO: GLX694. Faltante de las 4 ruedas, motor desarmado. BASE: \$ 375.000.- Lote 3: UNA COSECHADORA MARCA JOHN DEERE. MODELO 1175H. En desuso. BASE: \$ 2.250.000.- Lote 4: UN PULVERIZADOR JACTO UNIPORT 2000, MOTOR MAXION, 2000 LTS MOD. 2001. Faltante de una rueda, luces y parte del brazo derecho. BASE: \$ 5.250.000.- Lote 5: UN PULVERIZADOR JACTO UNIPOT, 2500 PLUS, MOTOR MAXION, 2500 LTS. MOD. 2004, Funcionando. BASE: 11.250.000.- Lote 6: UN CAMION MARCA IVECO. MODELO 170E22. DOMINIO: FYC177. AÑO 2002. Faltante de dos ruedas traseras y piezas del motor. BASE: \$ 1.500.000.- Lote 7: UN CAMION MARCA IVECO, MODELO 200E37. DOMINIO: EVG554, AÑO 2005. Aceptable estado. BASE: 3.750.000.- Lote 8: UN CAMION MARCA IVECO. MODELO 170E25. DOMINIO: JXK643, AÑO 2011. Funcionando. BASE: \$ 5.250.000.- Lote 9: UN CAMION IVECO. MODELO 170E22, DOMINIO: EDP194,

AÑO 2003. Faltante de ruedas y piezas del motor. BASE: \$ 1.500.000.- Lote 10: UN ACOPLADO MARCA OMBU, DOMINIO: EZT702, AÑO 2005; Faltante de ruedas, mal estado. BASE: \$ 1.125.000.- Lote 11: UN ACOPLADO MARCA OMBU, DOMINIO ENC 007, AÑO 2004; Buen estado. BASE: \$ 4.500.000.- Lote 12: UN ACOPLADO MARCA OMBU, DOMINIO: EES 897, AÑO 2003; Buen estado. BASE: \$ 4.500.000.- Lote 13: UN ACOPLADO MARCA SOLA Y BRUSA, DOMINIO: EDB630, AÑO 2003; Faltante de seis ruedas, mal estado. BASE: \$ 1.125.000.- Lote 14: UN ACOPLADO MARCA OMBU, DOMINIO: EGI 873, AÑO 2003. Faltante de ocho ruedas, mal estado. BASE: \$ 1.125.000. (En todos los casos la base corresponde al 75% de la tasación).
CONDICIONES- CON BASE - AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISION 8 % a cargo del comprador, en efectivo y en el acto de la subasta. Se hace saber que quien resulte comprador podrá abonar el bien adquirido en efectivo o transferencia bancaria únicamente y en el acto de la subasta. Dado que los bienes a ser subastados serán exhibidos adecuadamente, no se admitirán reclamos por diferencia de cantidad, calidad, marca, modelo numeración y/o estados de estos. Los gastos que irrogue el traslado y/o cambio de radicación de los rodados, serán a cargo del adquirente. Exhibición de los bienes a partir del 02/02/2026, hasta el día de la Subasta 09/02/2026 (de 08 a 12,00 y de 16,00 a 19,00) en Ruta Nacional N° 89 y calle Tucumán de Corzuela. En caso de lluvia se realizaría el jueves 12/02/2026 a la misma hora. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910. Responsable Monotributo 20-16502871-7.

Dra. Adriana Elisabet Montenegro

Secretaria

E 2-2026-260-AE

E:12/01 V:14/01/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **“COFINAR SAS C/ BARRIOS JOSE ALEJANDRO S/ EJECUTIVO”, Expte. N° 332/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 19 de Noviembre de 2025.-ma.- A la presentación de fecha 17/11/2025: Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado JOSE ALEJANDRO BARRIOS, D.N.I. N° 26.111.797, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Aporte proyecto en soporte papel a través de Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal para su libramiento. Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA... Resistencia, de de 2025.- Resistencia, 02 de marzo de 2022.- N°_40. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE ALEJANDRO BARRIOS, D.N.I. N° 26.111.797, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 05 de diciembre de 2025.

Carlos Soria

Secretario

E 2-2026-182-AE

E:12/01V:14/01/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **“ITALAR S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO”**, Expte.1238- Año 2025- 4-C, por Sentencia N°124 de fecha 4 de diciembre de 2025, se procedió a decretar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la firma ITALAR S.R.L. CUIT N° 33-70892957-9, con domicilio legal en Urquiza N°422 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, habiendo fijado como fecha 30/04/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio de atención al

público en Junín N°411 - 1° piso de Charata-Chaco, correo electrónico: sindicaturacharata@gmail.com, a los efectos de la presentación de los acreedores, con días de atención para los mismos, Martes y Jueves en horario de 09:00 a 12:00 hs, número telefónico para cualquier consulta celular 3794710966.- El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco.-CHARATA- Chaco,-02 de ENERO de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-144-AE

E:09/01 V:19/01/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MARCELO ACOSTA: de nacionalidad argentina, con 38 años de edad, de estado civil soltero, de profesión electricista y albañil, D.N.I. N.º 32.266.213, domiciliado en Lavalle N.º 1960, de Villa Angela, Chaco; nacido en fecha 16/12/1986, en la localidad de San Bernardo, Chaco; hijo de Clara Asunción Acosta (v) y de padre desconocido : , en la causa caratulada: "**ACOSTA MARCELO, S/ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (REITERADO) Y AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS, TODO EN CONCURSO REAL**", Expte N° 2974/2023-3, ", se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 04/06/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a MARCELO ACOSTA, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE 18 AÑOS CON EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA" (Art. 119 primer párrafo, agravado por el inc. f) del cuarto párrafo, en función del quinto párrafo del Código Penal) y "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE 18 AÑOS CON EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA" (Art. 119 tercer párrafo, agravado por el inc. f) del cuarto párrafo, en función del quinto párrafo del Código Penal), a cumplir la pena de DIECISIETE (17) AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119 primer párrafo, agravado por el inc. f) del cuarto párrafo, en función del quinto párrafo y 119 tercer párrafo, agravado por el inc. f) del cuarto párrafo, en función del quinto párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- Todo ello corresponde al veredicto de culpabilidad del jurado popular por los hechos que tuviera como víctima a la niña X.D.S., por aplicación de la Ley N° 2364-B. (..) ".- Fdo: DR. JAVIER RUIZ Ante mi: DRA. SANDRA ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 22 de diciembre de 2025.-

Lopez Karina Elizabeth

Secretaria

s/c

E:07/01 V:16/01/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DROGUERIA IBERA SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. N° E3-2025-62401-AE – ID 39086, **DROGUERIA IBERA SAS S/ Inscripción de Cesión de Acciones, Cambio de Administradores y Reforma de los Art. 7° y 9°**, se hace saber por un día que por Actas de Reunión de Socios de fechas 08 de junio del 2025 y 15 de junio del 2025, El Sr. Jesuan Abelardo DENIS, cede y transfiere a favor de la Sra. Gladys Beatriz GARCIA, la totalidad de sus acciones, o sea la cantidad de 1000 acciones, equivalente al CIEN por ciento (100%) del capital social, modificándose los Artículo 7° y 9° del contrato social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo N° 7: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social estará compuesto por la suma de \$1.000.000 (PESOS UN MILLON) dividido en 1.000- (UN MIL) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a un valor nominal de \$1.000,00 (Pesos un mil con 0/100) cada una, que da derecho a un voto por acción. Todas las acciones se encuentran integradas. La Sra. Gladys Beatriz García suscribe 1.000 (MIL) acciones lo que equivale el 100% del capital. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27349. El capital se suscribe y se integra en un 100%; Artículo N° 9: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contado con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Sra. Noelia Beatriz Coronel, CUIL 23-36732939-4, con domicilio en la calle Rio Negro N° 60 , de la ciudad de Formosa, y el cargo de la Administrador Suplente Gladis Beatriz García, CUIL 27-18099892-1, mayor de edad, Profesión comerciante, con domicilio en Moreno N° 1359, localidad de Palo Santo, Provincia de Formosa, ambas presentes en este acto; constituyen domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 212, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y con plazo de

duración en sus cargos por tiempo indeterminado. **ORGANO DE GOBIERNO:** será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. **ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura. El representante legal designado será la Sra. Noelia Beatriz Coronel, CUIL 23- 36732939-4, con domicilio en la calle Rio Negro N° 60, de la ciudad de Formosa, con domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 212, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco quien ejecutara todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia, 29 de diciembre del 2025.

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-71-AE

E:14/01/2026

————— >*< —————
CON TODO SENTIDO SALUD VISUAL SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. N° E3-2025-62402-AE – ID 39088, **CON TODO SENTIDO SALUD VISUAL SAS S/ Inscripción de Cesión de Acciones**, Cambio de Administradores y Reforma de los Art. 7° y 9°, se hace saber por un día que por Actas de fechas 09 de junio del 2025 y 17 de junio del 2025 y Contrato de Cesión de Acciones de fecha 21 de abril del 2025, El Sr. Jesuan Abelardo DENIS, cede y transfiere a favor de la Sra. Noelia Beatriz CORONEL, la totalidad de sus acciones, o sea la cantidad de 1000 acciones, equivalente al CIEN por ciento (100%) del capital social, modificándose los Artículo 7° y 9° del contrato social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo N° 7: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social estará compuesto por la suma de \$1.000.000 (PESOS UN MILLON) dividido en 1.000- (UN MIL) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a un valor nominal de \$1.000,00 (Pesos un mil con 0/100) cada una, que da derecho a un voto por acción. Todas las acciones se encuentran integradas. La Sra. Noelia Beatriz Coronel suscribe 1.000 (MIL) acciones lo que equivale el 100% del capital. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27349. El capital se suscribe y se integra en un 100%; Artículo N° 9: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. **ORGANO DE ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contado con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Sra. Noelia Beatriz Coronel, CUIL 23-36732939-4, con domicilio en la calle Rio Negro N° 60, de la ciudad de Formosa, y el cargo de la Administrador Suplente Gladis Beatriz García, CUIL 27-18099892-1, mayor de edad, Profesión comerciante, con domicilio en Moreno N° 1359, localidad de Palo Santo, Provincia de Formosa, ambas presentes en este acto; constituyen domicilio especial en calle SEITOR N° 69, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. **ORGANO DE GOBIERNO:** será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. **ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura. El representante legal designado será la Sra. Noelia Beatriz Coronel, CUIL 23-36732939-4, con domicilio en la calle Rio Negro N° 60, de la ciudad de Formosa, con domicilio especial en calle SEITOR N° 69, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco quien ejecutara todos los actos y contratos previstos en el objeto social.- Resistencia, 29 de diciembre del 2025.

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-74-AE

E:14/01/2026

————— >*< —————
ENEC S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en expediente N°E3- 2025-03169-AE; ID34765, caratulado: "**ENEC S.A. s/Inscripción de Directorio**", hace saber por un día que: por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/07/2024, su ratificatoria 05/05/2025 y por Acta de Directorio de distribución y aceptación de cargos de fecha 26/07/2024; se procedió a la aprobación y renovación de las autoridades, designándose como Director Titular: Presidente: Ameri, Amelia Cristina, viuda, Argentina, domiciliado en Av. Alberdi 236. Depto. 12 C. Rcia. Chaco, DNI N° 13.114.594, CUIT 27-13114594-8, fecha de nacimiento: 23/05/1957, de profesión empresaria. Director Suplente al Sr. Hernán Diego Prada, soltero, argentino, domiciliado en Av. Alberdi 236. Depto. 14 D. Rcia. Chaco, DNI N° 25.835.794, CUIT 23-25835794-9, fecha de nacimiento: 23/05/1977, de profesión empresario. Ambos con domicilio especial en ruta 11 - KM. 1009,2. Rcia. Chaco, y cada periodo con duración de mandato de tres años. Resistencia, Chaco 06 de enero de 2026.

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-170-AE

E:14/01/2026

————— >*< —————
INNER COMPANY SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte.n° E3-2025-70718-AE **INNER COMPANY SRL s/ cesión de cuotas sociales Modificación de Clausulas Cuarta y Quinta del Contrato**

social Expte. N° 2025-70718-AE I.D.N° se hace saber por un día Que Por: Por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 29/11/2022 y 29/05/2023; Actas de reunión de socios celebrada en fecha 23/05/2025 y 24/05/2023 se hace saber por un día como queda constituida actualmente la SRL, modificando las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTA: La sociedad será representada, dirigida y administrada por: La srta. Camila Righetti, DNI: 37.771.803 y el Sr Righetti Ariel Mauricio DNI N° 36.020.833 ambos socios, a quienes se les insiste en este acto del carácter de Gerentes. Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuentos de pagarés, valores al cobro, otorgar préstamos con o sin garantías real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. El uso de la firma social estará a cargo de cuales quiera de ellos, en forma indistinta, para todos los actos de gestión necesarios para la obtención del objeto social que sean exclusivamente de carácter administrativo, impositivo y todas las operaciones bancarias, ante los entes privados y públicos, en el Orden Nacional, Provincial y Municipal. Cuando se trate de Compra- venta de Inmuebles y demás bienes registrables constitución de hipotecas, prendas o enajenaciones de parte del patrimonio social y siempre que ello implique disminución del mismo o generación de obligaciones de importancia tal que puedan comprometer las finanzas y/o patrimonio social, la firma deberá ser conjunta de por lo menos dos Gerentes. Para comprometer válidamente a la razón social, los Gerentes deberán suscribir con sus firmas personales toda la documentación social a continuación de la fórmula "INNER COMPANY S.R.L.". No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirlos en fianza, garantía o avales a favor de terceros. Los socios Gerentes prestarán garantías por un monto de Pesos Diez Mil (\$10.000) o su equivalente, por cada uno, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales. QUINTA: El capital social es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) dividido en VEINTICINCO MIL (25.000) cuotas totalmente suscriptas e integradas de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una; el mismo se conforma por aportes en dinero en efectivo, y queda constituida de la siguiente manera: Righetti Ariel Mauricio, la cantidad de doce mil quinientas (12500) cuotas de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una y Righetti Camila, la cantidad de doce mil quinientas (12500) cuotas de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una; completándose de esta manera la totalidad del Capital Social. Resistencia, 05 de diciembre de 2026.-

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-336-AE

E:14/01/2026

————— >*< —————
ASOCIACION SANIDAD ANIMAL- DPTO. 1° DE MAYO

Margarita Belén - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las atribuciones conferidas por los Estatutos Sociales, nos dirigimos a Ud. a fin de convocarlo a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 20 de Noviembre de 2.025, a las 19.00 horas, en la sede de la Asociación de Margarita Belén Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Palabras del Presidente.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 4- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 5- Elección de tres (3) socios para la mesa escrutadora de votos.
- 6- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 7- Explicación del Presidente por el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

Luis Foschiatti Pegoraro
Secretario

Aldo René Dellamea
Presidente

E 2-2025-23427-AE

E:14/01/2026

————— >*< —————
SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

Margarita Belén - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 41° de los ESTATUTOS SOCIALES y por resolución de Comisión Directiva, tenemos el agrado de informarles que el día Miércoles 28 Enero de 2026, a partir de las 17:30 horas, en el salón SUM del Predio Ferial de Margarita Belén sito en Ruta Nacional N° 11 – km 1028, se llevará a cabo la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Informe de Venta del Predio Lote 259: destino de los beneficios obtenidos.
- 3- Loteo de Campo de Margarita Belén.

Artículo 36°: Para que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria pueda deliberar, se requiere la presencia por lo menos de la tercera parte de los socios Activos y Vitalicios registrados. Los votos serán personales y directos de cada socio y las personas jurídicas votarán por sus representantes legalmente autorizados y acreditados. No se admitirá carta-poder.

Artículo 37°: Si a la hora fijada por la citación no hubiere concurrido el número establecido por el artículo anterior, se esperará una hora, y una vez transcurrida, se iniciará la Asamblea con el número de socios que se halle presente.

Sra. Noel Geraldine Boronat

Prosecretaria

Dr. Marcos Ramon Pastori

Presidente

E 2-2026-295-AE

E:14/01/2026

>*<

ESPUMAS LITORAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de ESPUMAS LITORAL S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 4 de febrero del 2026 a las 11 horas, en primera convocatoria, y a las 12 horas, en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia por medio de la plataforma audiovisual ZOOM, enlace de videollamada: <https://us06web.zoom.us/j/89386092183?pwd=EQzUDlhY8vtZN0i6pp19zam6I3o13P.1> ID de reunión: 893 8609 2183, código de acceso: 973166, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc.1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2025.

Se deja constancia que, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la misma con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha del acto asambleario, en la sede social o a la dirección de correo electrónico maría.rodriguez@espumaslitoral.com, en cualquier día hábil de 8 a 14 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación en calle La Rioja 1174, Fontana de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 14 hs o por correo electrónico a maría.rodriguez@espumaslitoral.com a los accionistas que así lo soliciten.

Gines Roberto Sáez

Presidente

E 2-2026-163-AE

E:09/01 V:19/01/2026

>*<

ANDRES PARRA Y CIA. S.A.

Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, 31 de diciembre del año Dos Mil Veinticinco. A los Accionistas de la razón social ANDRES PARRA Y CIA. S.A., sede social de calle Moreno 302 ciudad, se convoca nueva Asamblea General ordinaria de accionistas para el día veinte (20) de enero del año Dos Mil Veintiseis (2026) con primera convocatoria a las nueve horas cuarenta y cinco minutos (09,45 Hs.) y, con segunda convocatoria en el mismo día a las once horas (11 Hs.), en sede social. Todo a tenor del siguiente orden del día:

OREDEN DEL DIA:

1. Suscripción de registro de asistencia a asambleas y designación de dos miembros par que suscriban el acta de asamblea.
2. Firma de Actas Anteriores,
3. Aprobación Estados Contables, Gestión y Memoria al 31 de octubre de 2025.
4. Distribución de dividendos. Quedan debidamente notificados. Fdo. Roberto Andrés Parra, presidente

Roberto Andrés Parra

Presidente

E 2-2025-28006-AE

E:05/01 V:14/01/2026

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-2-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 9 de Enero de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Ley Provincial N° 4156-F, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de junio de 2025, modificatoria de la Ley N° 299-F - Ley Tarifaria Provincial, la Ley N° 3168-F, la Resolución General N° 12/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, la Resolución General N° RES-2025-25-20-1 y la Resolución General N° 2061 de esta Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 2061, se implementó el Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh), aprobado por Ley N° 3168-F, el cual resulta aplicable para todos aquellos sujetos que tributen bajo el régimen de contribuyentes locales, con idéntica codificación al nomenclador "NAES" del Convenio Multilateral, logrando así uniformidad, facilitando el intercambio de información y un mayor grado de simplificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

Que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 4156-F introduce modificaciones en los artículos 7° y 12° de la Ley N° 299-F —Ley Tarifaria Provincial—, alterando la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y determinadas alícuotas especiales, conforme a lo previsto en el artículo 149° del Código Tributario Provincial —Ley N° 83-F, texto actualizado-;

Que dichas modificaciones fueron establecidas de manera escalonada en dos tramos, y que la Resolución General N° RES-2025-25-20-1 implementó la codificación y las alícuotas aplicables para el período fiscal julio/diciembre de 2025;

Que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, mediante Resolución General N° 12/2025, dispuso modificaciones al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema

Federal de Recaudación (NAES), vigentes a partir del 1° de enero de 2026, incorporando nuevas actividades y modificando la codificación de otras ya existentes;

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar el nomenclador local para el segundo tramo dispuesto por la Ley Provincial N° 4156-F, vigente desde el período fiscal enero/2026, y receptor las modificaciones introducidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, sustituyendo el Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh), aprobado como Anexo I de la Resolución General N° 2061;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado, su Ley Orgánica N° 55-F, la Ley N° 1289-A, y el artículo 5° de la Ley N° 3168-F;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Sustituir el Anexo I de la Resolución General N° 2061, en virtud a la vigencia de la Ley Provincial N° 4156-F, modificatoria de la Ley N° 299-F - Ley Tarifaria Provincial, y de las modificaciones realizadas al NAES por la Resolución General N° 12/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, por el Anexo a la presente resolución.

Artículo 2°: Disponer que para el caso de las actividades 530090, 631110, 631120 y 649290, cuya codificación se ha modificado, se practicará de oficio la conversión automática de todos los contribuyentes del régimen local, las que quedarán registradas bajo los códigos 530099, 631119, 631129 y 649299, según corresponda. La nueva codificación de sus actividades será reflejada a través del sistema Si-Ge-Da Web.

Artículo 3°: Lo dispuesto, comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2026.

Artículo 4°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
11111	Cultivo de arroz	0,50	11110	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semilla para la siembra
11112	Cultivo de trigo	0,50	11110	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semilla para la siembra
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,50	11110	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semilla para la siembra
11121	Cultivo de maíz	0,50	11120	Cultivo de cereales forrajeros
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,50	11120	Cultivo de cereales forrajeros
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,50	11140	Cultivo de pastos forrajeros
11211	Cultivo de soja	0,50	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
11291	Cultivo de girasol	0,50	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,50	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,50	11211	Cultivo de papas y batatas
		0,50	11212	Cultivo de mandioca
11321	Cultivo de tomate	0,50	11220	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,50	11220	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,50	11230	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
11341	Cultivo de legumbres frescas	0,50	11240	Cultivo de legumbres
11342	Cultivo de legumbres secas	0,50	11240	Cultivo de legumbres
11400	Cultivo de tabaco	0,50	11450	Cultivo de tabaco
11501	Cultivo de algodón	0,50	11410	Cultivo de plantas para la obtención de fibras
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,50	11410	Cultivo de plantas para la obtención de fibras
11911	Cultivo de flores	0,50	11250	Cultivo de flores y plantas ornamentales
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0,50	11250	Cultivo de flores y plantas ornamentales
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0,50	11490	Cultivos industriales n.c.p.
12110	Cultivo de vid para vinificar	0,50	11430	Cultivo de vid para vinificar
12121	Cultivo de uva de mesa	0,50	11390	Cultivo de frutas n.c.p.
12200	Cultivo de frutas cítricas	0,50	11330	Cultivo de frutas cítricas
12311	Cultivo de manzana y pera	0,50	11310	Cultivo de frutas de pepitas
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,50	11310	Cultivo de frutas de pepitas
12320	Cultivo de frutas de carozo	0,50	11320	Cultivo de frutas de carozo
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,50	11390	Cultivo de frutas n.c.p.
12420	Cultivo de frutas secas	0,50	11340	Cultivo de nueces y frutas secas
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,50	11390	Cultivo de frutas n.c.p.
12510	Cultivo de caña de azúcar	0,50	11420	Cultivo de plantas sacaríferas

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
12591	Cultivo de stevia rebaudiana	0,50	11420	Cultivo de plantas sacaríferas
12599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,50	11420	Cultivo de plantas sacaríferas
12601	Cultivo de jatropha	0,50	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,50	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
12701	Cultivo de yerba mate	0,50	11440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,50	11440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,50	11460	Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0,50	11490	Cultivos industriales n.c.p.
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,50	11510	Producción de semillas
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,50	11510	Producción de semillas
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,50	11510	Producción de semillas
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,50	11510	Producción de semillas
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,50	11520	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,50	12110	Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,50	12110	Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,50	12182	Engorde en corrales -Feed-Lot
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,50	12160	Cría de ganado en cabañas y haras
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,50	12140	Cría de ganado equino, excepto en haras
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,50	12160	Cría de ganado en cabañas y haras
14300	Cría de camélidos	0,50	12190	Cría de ganado n.c.p.
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,50	12120	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana-
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,50	12160	Cría de ganado en cabañas y haras

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,50	12150	Cría de ganado caprino -excepto en cabañas y para producción de leche-
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,50	12160	Cría de ganado en cabañas y haras
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,50	12130	Cría de ganado porcino -excepto en cabañas-
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,50	12160	Cría de ganado en cabañas y haras
14610	Producción de leche bovina	0,50	12170	Producción de leche
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,50	12170	Producción de leche
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,50	12180	Producción de lana y pelos de ganado
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,50	12180	Producción de lana y pelos de ganado
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,50	12210	Cría de aves de corral
14820	Producción de huevos	0,50	12220	Producción de huevos
14910	Apicultura	0,50	12230	Apicultura
14920	Cunicultura	0,50	12290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,50	12240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,50	12290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
16111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	2,90	14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	2,90	14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	2,90	14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	2,90	14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica
16120	Servicios de cosecha mecánica	2,90	14120	Servicios de cosecha mecánica
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	2,90	14130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola
16141	Servicios de frío y refrigerado	2,90	14190	Servicios agrícolas n.c.p
16149	Otros servicios de post cosecha	2,90	14190	Servicios agrícolas n.c.p
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	2,90	14190	Servicios agrícolas n.c.p
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	2,90	14190	Servicios agrícolas n.c.p
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	2,90	14210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	2,90	14220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
16230	Servicios de esquila de animales	2,90	14220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	2,90	14290	Servicios pecuarios n.c.p.
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	2,90	14290	Servicios pecuarios n.c.p.
		2,90	14212	Servicio de Feed Lot a terceros
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	2,90	14290	Servicios pecuarios n.c.p.
		2,90	14212	Servicio de Feed Lot a terceros
17010	Caza y repoblación de animales de caza	0,50	15010	Caza y repoblación de animales de caza
17020	Servicios de apoyo para la caza	2,90	15020	Servicios para la caza
21010	Plantación de bosques	0,50	20110	Plantación de bosques
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,50	20120	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
21030	Explotación de viveros forestales	0,50	20130	Explotación de viveros forestales
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,50	20210	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,50	20220	Extracción de productos forestales de bosques nativos
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	2,90	20310	Servicios forestales de extracción de madera
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	2,90	20390	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de maderas
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,50	50110	Pesca marítima, costera y de altura
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,50	50110	Pesca marítima, costera y de altura
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,50	50130	Recolección de productos marinos
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,50	50120	Pesca continental, fluvial y lacustre
31300	Servicios de apoyo para la pesca	2,90	50300	Servicios para la pesca
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,50	50200	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0,50	101000	Extracción y aglomeración de carbón
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0,50	102000	Extracción y aglomeración de lignito
61000	Extracción de petróleo crudo	0,50	111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural
62000	Extracción de gas natural	0,50	111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural
71000	Extracción de minerales de hierro	0,50	131000	Extracción de minerales de hierro

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,50	120000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
72910	Extracción de metales preciosos	0,50	132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,50	132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio
81100	Extracción de rocas ornamentales	0,50	141100	Extracción de rocas ornamentales
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,50	141200	Extracción de piedra caliza y yeso
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,50	141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
81400	Extracción de arcilla y caolín	0,50	141400	Extracción de arcilla y caolín
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,50	142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba.
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.	0,50	142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
89200	Extracción y aglomeración de turba	0,50	103000	Extracción y aglomeración de turba
89300	Extracción de sal	0,50	142200	Extracción de sal en salinas y de roca
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,50	142900	Explotación de minas y canteras n.c.p.
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	2,90	112001	Actividades de servicios previas a la perforación de pozos
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	2,90	112002	Actividades de servicios durante la perforación de pozos
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	2,90	112003	Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	2,90	112004	Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos
		2,90	112090	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, n.c.p.
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	2,90	749900	Servicios empresariales n.c.p.
101011	Matanza de ganado bovino	0,00	151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	0,00	151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	0,00	151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,00	151120	Matanza y procesamiento de carne de aves

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	0,00	151130	Elaboración de fiambres y embutidos
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	0,00	151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	0,00	151190	Matanza y procesamiento de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cármicos n.c.p.
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cármicos n.c.p.	0,00	151190	Matanza y procesamiento de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cármicos n.c.p.
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	0,00	151200	Elaboración de pescado y productos de pescado
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	0,00	151200	Elaboración de pescado y productos de pescado
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	0,00	151200	Elaboración de pescado y productos de pescado
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0,00	151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	0,00	151330	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	0,00	151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	0,00	151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	0,00	151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	0,00	151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	0,00	151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
		0,00	151412	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
104012	Elaboración de aceite de oliva	0,00	151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
		0,00	151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	0,00	151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas
		0,00	151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	0,00	151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	0,00	152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados
105020	Elaboración de quesos	0,00	152020	Elaboración de quesos
105030	Elaboración industrial de helados	0,00	152030	Elaboración industrial de helados
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	0,00	152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.
106110	Molienda de trigo	0,00	153110	Molienda de trigo
106120	Preparación de arroz	0,00	153120	Preparación de arroz
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,00	153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales (excepto trigo)
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,00	153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales (excepto trigo)
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	0,00	153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,00	154110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,00	154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,00	154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.
107200	Elaboración de azúcar	0,00	154200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate	0,00	154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	0,00	154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	0,00	154410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	0,00	154420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	0,00	154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107911	Tostado, torrado y molienda de café	0,00	154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	0,00	154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té	0,00	154920	Preparación de hojas de té
107931	Molienda de yerba mate	0,00	154930	Elaboración de yerba mate

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
107939	Elaboración de yerba mate	0,00	154930	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	0,00	154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107992	Elaboración de vinagres	0,00	154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,00	154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	0,00	153300	Elaboración de alimentos preparados para animales
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	2,90	999999	Actividades no clasificadas en otra parte
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	0,00	155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
110211	Elaboración de mosto	0,00	155210	Elaboración de vinos
110212	Elaboración de vinos	0,00	155210	Elaboración de vinos
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	0,00	155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malleadas y malta	0,00	155300	Elaboración de cerveza, bebidas malleadas y de malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	0,00	155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales
110412	Fabricación de sodas	0,00	155411	Elaboración de sodas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	0,00	155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
110491	Elaboración de hielo	0,00	155492	Elaboración de hielo
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	0,00	155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas
120010	Preparación de hojas de tabaco	0,00	160010	Preparación de hojas de tabaco
120091	Elaboración de cigarrillos	0,00	160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	0,00	160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	0,00	171111	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón
		0,00	151109	Venta de fibra y semilla de propia producción
		0,00	171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón
		0,00	380000	Ingresos por ventas de fibra, semilla, productos cármicos y subproductos, obtenidos en procesos encargados a otras empresas industriales, cuando se justifique que la capacidad de la planta propia ha sido superada en función de la producción propia.
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	0,00	171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	0,00	171130	Fabricación de hilados de fibras textiles

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	0,00	171130	Fabricación de hilados de fibras textiles
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	0,00	171130	Fabricación de hilados de fibras textiles
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,00	171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,00	171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,00	171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas
131300	Acabado de productos textiles	0,00	171200	Acabado de productos textiles
139100	Fabricación de tejidos de punto	0,00	173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139300	Fabricación de tapices y alfombras	0,00	172200	Fabricación de tapices y alfombras
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	0,00	172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	0,00	172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	0,00	181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	0,00	181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	0,00	181130	Confección de indumentaria para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas	0,00	181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	0,00	181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	0,00	181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	0,00	182001	Fabricación de prendas de vestir de cueros
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	0,00	182001	Fabricación de prendas de vestir de cueros
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	0,00	182009	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
143010	Fabricación de medias	0,00	173010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	0,00	173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	2,90	749900	Servicios empresariales n.c.p.
151100	Curtido y terminación de cueros	0,00	191100	Curtido y terminación de cueros
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	0,00	191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	0,00	192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	0,00	192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto
152031	Fabricación de calzado deportivo	0,00	192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico
		0,00	192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto
152040	Fabricación de partes de calzado	0,00	192030	Fabricación de partes de calzado
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	0,00	201000	Aserrado y cepillado de madera
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	0,00	201000	Aserrado y cepillado de madera
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	0,00	202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	0,00	202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	0,00	202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
162300	Fabricación de recipientes de madera	0,00	202300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes	0,00	202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	0,00	202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
162903	Fabricación de productos de corcho	0,00	202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	0,00	202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
170101	Fabricación de pasta de madera	0,00	210100	Fabricación de pastas de madera, papel y cartón
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	0,00	210100	Fabricación de pastas de madera, papel y cartón
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	0,00	210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	0,00	210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	0,00	210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	0,00	210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.
181101	Impresión de diarios y revistas	0,00	222100	Impresión de diarios y revistas
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,00	222109	Impresión excepto de diarios y revistas
		2,90	222120	Impresión (excepto diarios y revistas), encuadernación y otros trabajos relacionados a la imprenta con destino a consumidores finales. Servicios relacionados con la impresión
181200	Servicios relacionados con la impresión	0,00	222115	Otros trabajos relacionados con la imprenta (lectrotipia, composición de tipos, gravado, etc.)
		2,90	222120	Impresión (excepto diarios y revistas), encuadernación y otros trabajos relacionados a la imprenta con destino a consumidores finales. Servicios relacionados con la impresión
182000	Reproducción de grabaciones	0,00	223000	Reproducción de grabaciones
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	0,00	231000	Fabricación de productos de hornos de coque
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,90	232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	0,90	232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,00	241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados.
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	0,00	241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	0,00	241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	0,00	233000	Fabricación de combustible nuclear
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	0,00	241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
201191	Producción e industrialización de metanol	0,00	241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	0,00	241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.
201210	Fabricación de alcohol	0,00	155110	Destilación de alcohol etílico
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	0,00	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	0,00	241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	0,00	241301	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	0,00	241309	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
		0,00	269594	Fabricación de Tergopol
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	0,00	242100	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	0,00	242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,00	242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,00	242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	0,00	242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	0,00	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	0,00	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	0,00	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	0,00	243000	Fabricación de fibras manufacturadas
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	2,90	749900	Servicios empresariales n.c.p.
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,00	242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0,00	242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	0,00	242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,00	242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,00	251110	Fabricación de cubiertas y cámaras
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	0,00	251120	Recauchutado y renovación de cubiertas
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	0,00	251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	0,00	251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
222010	Fabricación de envases plásticos	0,00	252010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	0,00	252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231010	Fabricación de envases de vidrio	0,00	261010	Fabricación de envases de vidrios
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	0,00	261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0,00	261090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	0,00	269200	Fabricación de productos de cerámicas refractarias
239201	Fabricación de ladrillos	0,00	269301	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	0,00	269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	0,00	269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	0,00	269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	0,00	269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, n.c.p. excepto revestimiento de pisos y paredes n.c.p.
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	0,00	269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, n.c.p. excepto revestimiento de pisos y paredes n.c.p.
239410	Elaboración de cemento	0,00	269410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso	0,00	269420	Elaboración de cal y yeso
239422	Elaboración de cal	0,00	269420	Elaboración de cal y yeso
239510	Fabricación de mosaicos	0,00	269510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón	0,00	269412	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	0,00	269592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	0,00	269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	0,00	269600	Corte, tallado y acabado de la piedra
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	0,00	269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos
		0,00	269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
241001	Laminación y estrado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	0,00	271000	Industrias básicas de hierro y acero

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	0,00	271000	Industrias básicas de hierro y acero
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	0,00	272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	0,00	272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
243100	Fundición de hierro y acero	0,00	273100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos	0,00	273200	Fundición de metales no ferrosos
251101	Fabricación de carpintería metálica	0,00	281102	Herrería de obra
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,00	281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	0,00	281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
251300	Fabricación de generadores de vapor	0,00	281300	Fabricación de generadores de vapor
252000	Fabricación de armas y municiones	0,00	292700	Fabricación de armas y municiones
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	0,00	289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	2,90	289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	0,00	289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	0,00	289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	0,00	289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
259910	Fabricación de envases metálicos	0,00	289910	Fabricación de envases metálicos
259991	Fabricación de tejidos de alambre	0,00	289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
259992	Fabricación de cajas de seguridad	0,00	289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	0,00	289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	0,00	289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,00	321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,00	300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,00	322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0,00	323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,00	331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,00	331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
265200	Fabricación de relojes	0,00	333000	Fabricación de relojes
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,00	331100	Fabricación de equipo medico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,00	331100	Fabricación de equipo medico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,00	332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,00	332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,00	332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
		0,00	300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,00	311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,00	312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,00	314000	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,00	313000	Fabricación de hilos y cables aislados
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,00	313000	Fabricación de hilos y cables aislados
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,00	315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,00	293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,00	293020	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,00	293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,00	293090	Fabricación de aparatos domésticos n.c.p.
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,00	293090	Fabricación de aparatos domésticos n.c.p.
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,00	319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,00	291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
281201	Fabricación de bombas	0,00	291201	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,00	291201	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,00	291301	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	0,00	291401	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	0,00	291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación. Ascensores
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0,00	300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	0,00	291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.
282110	Fabricación de tractores	0,00	292111	Fabricación de tractores
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,00	292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	0,00	292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
282200	Fabricación de máquinas herramienta	0,00	292201	Fabricación de máquinas herramienta
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0,00	292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,00	292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,00	292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,00	292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0,00	292901	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0,00	292901	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,00	341000	Fabricación de vehículos automotores
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	0,00	342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
293011	Rectificación de motores	0,00	343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
		2,90	502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	0,00	343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
301100	Construcción y reparación de buques	0,00	351101	Construcción de buques
		2,90	633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	0,00	351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
		2,90	633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	0,00	352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
		2,90	633191	Talleres de reparaciones de tractores, maquinas agrícolas y material ferroviario
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	0,00	353001	Fabricación de aeronaves
		2,90	633391	Talleres de reparaciones de aviones
309100	Fabricación de motocicletas	0,00	359100	Fabricación de motocicletas
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,00	359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	0,00	359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	0,00	361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	0,00	361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.)
310030	Fabricación de somieres y colchones	0,00	361030	Fabricación de somieres y colchones
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	0,00	369100	Fabricación de joyas y artículos conexos
321012	Fabricación de objetos de platería	0,00	369100	Fabricación de joyas y artículos conexos
321020	Fabricación de bijouterie	0,00	369100	Fabricación de joyas y artículos conexos
322001	Fabricación de instrumentos de música	0,00	369200	Fabricación de instrumentos de música
323001	Fabricación de artículos de deporte	0,00	369300	Fabricación de artículos de deporte
324000	Fabricación de juegos y juguetes	0,00	369400	Fabricación de juegos y juguetes
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	0,00	369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	0,00	369921	Fabricación de cepillos y pinceles
		0,00	369922	Fabricación de escobas
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	2,90	222200	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios con destino al consumidor final
		0,00	315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
		0,00	369990	Industrias manufactureras n.c.p.
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	0,00	369990	Industrias manufactureras n.c.p.
329091	Elaboración de sustrato	0,00	369990	Industrias manufactureras n.c.p.
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	0,00	369990	Industrias manufactureras n.c.p.
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	2,90	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	2,90	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	2,90	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	2,90	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	2,90	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	2,90	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	2,90	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	2,90	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
351110	Generación de energía térmica convencional	0,00	401110	Generación de energía térmica convencional
351120	Generación de energía térmica nuclear	0,00	401120	Generación de energía térmica nuclear
351130	Generación de energía hidráulica	0,00	401130	Generación de energía hidráulica
351191	Generación de energías a partir de biomasa	0,00	401190	Generación de energía n.c.p.
351199	Generación de energías n.c.p.	0,00	401190	Generación de energía n.c.p.
351201	Transporte de energía eléctrica	2,90	401200	Transporte de energía eléctrica
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	2,90	401250	Distribución mayorista de energía eléctrica

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
351320	Distribución de energía eléctrica	2,90	401300	Distribución minorista de energía eléctrica
		2,90	401250	Distribución mayorista de energía eléctrica
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	0,90	402001	Industrialización de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,50	402010	Distribución mayorista de gas natural por redes
		2,00	402020	Distribución minorista de gas natural por redes
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	1,50	402010	Distribución mayorista de gas natural por redes
		2,00	402020	Distribución minorista de gas natural por redes
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	2,90	403000	Suministro de vapor y agua caliente
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	0,00	410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
		2,90	410100	Distribución mayorista de agua
		2,90	410050	Distribución de agua a consumidor final
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	0,00	410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
		2,90	410100	Distribución mayorista de agua
		2,90	410050	Distribución de agua a consumidor final
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	2,90	900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	2,90	900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	2,90	900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	0,00	371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	0,00	372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	2,90	900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,50	452100	Construcción y reforma de vivienda familiar
		0,00	452110	Construcción de vivienda familiar, única y de ocupación permanente, cuya superficie total no supere los 55 metros cuadrados, de superficie cubierta.
		0,00	452120	Construcción y reforma de vivienda única y familiar y obras aprobadas y contratadas por el Instituto Prov. de Desarrollo Urbano y Vivienda -tipo Fo.Na.Vi.-Ley Nacional N° 21581o similares programas habitacionales públicos nacionales, provinciales o municipales, sin límite de superficie de construcción
		2,90	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2,50	452200	Construcción y reforma de edificios no residenciales
		2,90	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,50	452390	Construcción y reforma de obras de infraestructura del transporte n.c.p, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados
		2,90	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
422100	Perforación de pozos de agua	2,50	452510	Perforación de pozos de agua
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,50	452400	Construcción y reforma de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios
		2,90	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,50	452310	Construcción y reforma de obras hidráulicas
		2,90	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2,50	452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,50	451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,50	451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.
		2,90	452700	Servicio de movimiento de suelos
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,50	451200	Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2,90	453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2,90	453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2,90	453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2,90	453110	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	Aislamiento térmico, acústico, hidrico y anti vibratorio	2,90	453200	Aislamiento térmico, acústico, hidrico y anti vibratorio
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2,90	453900	Instalaciones para edificios.
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2,90	454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2,90	454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
433030	Colocación de cristales en obra	2,90	454300	Colocación de cristales en obra
433040	Pintura y trabajos de decoración	2,90	454400	Pintura y trabajos de decoración
433090	Terminación de edificios n.c.p.	2,90	454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2,90	455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,50	452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2,50	452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales
		2,50	452592	Montajes industriales

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	2,90	501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos
		2,90	501113	Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios nuevos
		15,00	523946	Venta al por menor de autos, moto vehículos, camiones, camionetas y utilitarios nuevos (0 km.) realizadas por concesionarios o agentes oficiales.
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	2,90	501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p.
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	2,90	501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados
		2,90	501213	Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios usados
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	2,90	501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	2,90	502100	Lavado automático y manual
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	2,90	502210	Reparación de cámaras y cubiertas
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	2,90	502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	2,90	502300	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	2,90	502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías
452500	Tapizado y retapizado de automotores	2,90	502400	Tapizado y retapizado
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	2,90	502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	2,90	502910	Instalación y reparación de caños de escape. Mantenimiento y reparación de frenos

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	2,90	502910	Instalación y reparación de caños de escape. Mantenimiento y reparación de frenos
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	2,90	502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	2,90	502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	2,90	503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	2,90	503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterías	2,90	503220	Venta al por menor de baterías
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	2,90	503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías
		2,90	523992	Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	2,90	503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	2,90	504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	2,90	504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
462111	Acopio de algodón	0,50	512120	Acopio de productos agropecuarios, excepto cereales, oleaginosas y forrajeras
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	0,50	512111	Venta al por mayor de cereales (Incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas. Acopiador
		0,50	512120	Acopio de productos agropecuarios, excepto cereales, oleaginosas y forrajeras
		0,50	512122	Acopio de lanas y cueros

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	2,90	512112	Venta al por mayor de semillas
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	2,90	512119	Venta al por mayor de materias primas agrícolas n.c.p. y de la silvicultura
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	0,50	512111	Venta al por mayor de cereales (Incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas. Acopiador
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	0,75		Comercialización de productos primarios obtenidos como contraprestación de operaciones de canje
		2,90	512119	Venta al por mayor de materias primas agrícolas n.c.p. y de la silvicultura
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	2,90	512121	Venta de lanas, cueros y productos afines
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	2,90	512129	Venta por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos n.c.p.
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	2,90	512210	Venta al por mayor de fiambres y productos lácteos
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	2,90	512210	Venta al por mayor de fiambres y productos lácteos
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	2,90	512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos productos de granja y de la casa
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	2,90	512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos productos de granja y de la casa
463130	Venta al por mayor de pescado	2,90	512230	Venta al por mayor de pescado
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	2,90	512240	Venta por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	2,90	512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
463152	Venta al por mayor de azúcar	2,90	512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	2,90	512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	2,90	512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	2,90	512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y poli rubros n.c.p., excepto cigarrillos	2,90	512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y poli rubros n.c.p., excepto cigarrillos
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	2,90	512292	Venta al por mayor de alimentos para animales
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	2,90	512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	2,90	512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	2,90	512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463211	Venta al por mayor de vino	2,90	512312	Venta al por mayor de vino
		2,90	512309	Fraccionamiento de alcoholes y vinos
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	2,90	512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	2,90	512313	Venta al por mayor de cerveza
		2,90	512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	2,90	512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5,50	512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	2,90	513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	2,90	513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	2,90	513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	2,90	513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	2,90	513112	Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute
		2,90	512114	Venta mayorista de Fibra de algodón
		2,90	513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	2,90	513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	2,90	513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	2,90	513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	2,90	513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	2,90	513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	2,90	513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	2,90	513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	2,90	513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0,00	513210	Venta al por mayor de libros, diarios y revistas
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	0,00	513210	Venta al por mayor de libros, diarios y revistas
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	2,90	513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	2,90	513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	2,90	513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	1,00	513310	Venta al por mayor de medicamentos de uso humano
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,90	513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	2,90	513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	2,90	513311	Venta al por mayor de productos de uso veterinario
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	2,90	513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	2,90	513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	2,90	513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, querosene u otros combustibles
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	2,90	513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	2,90	513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
		2,90	513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	2,90	513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	2,90	513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	2,90	513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	2,90	513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	2,90	513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
		2,90	519930	Venta mayorista de elementos de higiene y seguridad industrial.
464930	Venta al por mayor de juguetes	2,90	513920	Venta al por mayor de juguetes y colillón
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	2,90	513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	2,90	513941	Venta al por mayor de armas y municiones
		2,90	513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	2,90	513990	Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	2,90	513990	Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	2,90	515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	2,90	515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	2,90	515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	2,90	515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	2,90	515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos
		2,90	515170	Venta mayorista de insumos y equipos para el tratamiento y purificación del agua.
		2,90	515180	Venta mayorista de dispenser, bebederos y envases para el embotellamiento de agua.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	2,90	515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	2,90	515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	2,90	515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	2,90	515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	2,90	515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
		2,90	515180	Venta mayorista de dispenser, bebederos y envases para el embotellamiento de agua.
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	2,90	515200	Venta al por mayor de máquinas
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	2,90	515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	2,90	515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficina
		2,90	515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	2,90	515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
		2,90	515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	2,90	515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	2,90	515922	Venta al por mayor de máquinas de oficinas, calculo y contabilidad
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	2,90	515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	2,90	515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	2,90	514192	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
		0,00	514193	Venta mayorista de gas licuado de petróleo envasado comercializado en garrafa de 10,12 y 15 kg
		0,00	523961	Venta minorista de gas licuado de petróleo envasado en garrafa de 10,12 y 15 kg
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
		2,90	514191	Venta al por mayor de lubricantes, gas en garrafa, leña y carbón
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	2,90	514201	Venta al por mayor de hierro y acero
		2,90	514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos
		2,90	513960	Venta al por mayor de productos forestales y de la minería
466310	Venta al por mayor de aberturas	2,90	514310	Venta al por mayor de aberturas
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	2,90	514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	2,90	514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería
		2,90	514360	Venta al por mayor de sanitarios.
		2,90	514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	2,90	514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	2,90	514350	Venta al por mayor de cristales y espejos
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	2,90	514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	2,90	513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	2,90	514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	2,90	514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	2,90	514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	2,90	514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,90	514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,90	514931	Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas)
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	2,90	514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo
		2,90	514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma y químicos n.c.p.
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	2,90	514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	2,90	514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	2,90	519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	2,90	519930	Venta mayorista de elementos de higiene y seguridad industrial.
		2,90	519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
471110	Venta al por menor en hipermercados	2,90	521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas
		4,50	522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
471120	Venta al por menor en supermercados	2,90	521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas
		4,50	522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes
471130	Venta al por menor en mini mercados	2,90	521130	Venta al por menor en mini mercados con predominio de productos alimenticios y bebidas
		4,50	522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes
471191	Venta al por menor en kioscos, poli rubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	2,90	521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos, en kioscos poli rubros y comercios no especializados
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, poli rubros y comercios no especializados n.c.p.	6,00	521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, poli rubros y comercios no especializados n.c.p.
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	2,90	521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas
472111	Venta al por menor de productos lácteos	2,90	522111	Venta al por menor de productos lácteos
		0,00	522113	Venta a consumidor final de leche fluida
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	2,90	522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	2,90	522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	2,50	522210	Venta al por menor de carnes y menudencias (incluye de pollo, ovino, bovino, porcino, caprino)
		2,90	522211	Venta al por menor de chacinados
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	2,90	522220	Venta al por menor de huevos, aves y productos de granja y de la caza n.c.p.
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	2,90	522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
		2,90	51000	Venta a consumidor final del producto de la pesca
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	2,90	522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0,00	522411	Venta al consumidor final de pan
		2,90	522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2,90	522421	Venta al por menor de golosinas
		2,90	522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	0,00	522114	Venta a consumidor final de azúcar
		2,90	522991	Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p., en comercios especializados
		2,90	20395	Venta a consumidor final de la producción agropecuaria, caza y silvicultura
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	4,50	522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes
		2,90	522502	Venta al por menor de bebidas excepto vinos y otras bebidas alcohólicas y energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	6,00	522992	Venta al por menor tabaco, cigarros y cigarrillos, en comercios especializados
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	2,90	633140	Servicios prestados por estaciones de servicio
		2,90	505001	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas
		2,00	505000	Venta al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2,00	505000	Venta al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	2,00	505000	Venta al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	2,90	523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos
		2,90	523840	Venta al por menor de insumos de computación, repuestos y accesorios de telefonía

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	2,90	523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
		5,00	523850	Venta a consumidor final de equipos de telefonía celular
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	2,90	523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	2,90	523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	2,90	523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
475210	Venta al por menor de aberturas	2,90	523610	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	2,90	523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	2,90	523630	Venta al por menor de artículos de ferretería
		2,90	523655	Venta de sanitarios
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	2,90	523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	2,90	523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
		2,90	523635	Venta de garrafas
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	2,90	523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos, vidrios en general
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	2,90	523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	2,90	523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
		2,90	523677	Venta al por menor de Hormigón
		2,90	523678	Venta al por menor de tergotol
		2,90	143000	Ventas a consumidor final de producción proveniente de la explotación de minas y canteras
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	2,90	523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles
		2,90	523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video
		2,90	523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
		2,90	523994	Venta minorista de insumos y equipos para el tratamiento y purificación del agua.
		2,90	523997	Venta minorista de dispenser, bebederos y envases para el embotellamiento de agua.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	2,90	523510	Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	2,90	523520	Venta al por menor de colchones, somieres, almohadas y similares
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	2,90	523530	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	2,90	523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	2,90	523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
		2,90	523678	Venta al por menor de tergo-pol
476111	Venta al por menor de libros	0,00	523810	Venta al por menor de libros, diarios y revistas
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	0,00	523810	Venta al por menor de libros, diarios y revistas
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	0,00	523810	Venta al por menor de libros, diarios y revistas
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	0,00	523810	Venta al por menor de libros, diarios y revistas
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	2,90	523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
		2,90	523835	Venta de envases de papel, cartón y similares
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	2,90	523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	2,90	523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva
		2,90	523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas
		2,90	523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	2,90	523942	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	2,90	523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	2,90	523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	2,90	523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	2,90	523330	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	2,90	523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	2,90	523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	2,90	523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	2,90	523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	2,90	523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	2,90	523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	2,90	523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	2,90	523115	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería, excepto medicamentos de uso humano y de uso veterinario
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	2,00	523110	Venta al por menor de medicamentos de uso humano
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,90	523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería
		2,90	523122	Venta al por menor de productos de tocador
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	2,90	523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	2,90	523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía. Óptica
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	2,90	523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	2,90	523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	2,90	523911	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales
		2,90	523912	Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
		2,90	523915	Venta de semillas, agroquímicos, fertilizantes y otros insumos y productos. agropecuarios
		2,90	523919	Venta al por menor de otros productos de viveros
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	2,90	523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
		2,90	523998	Venta minorista de elementos de higiene y seguridad industrial.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2,90	523960	Venta al por menor de gas en garrafas, carbón, leña y lubricantes
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	2,90	523960	Venta al por menor de gas en garrafas, carbón, leña y lubricantes
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	2,90	523960	Venta al por menor de gas en garrafas, carbón, leña y lubricantes
		0,00	523961	Venta minorista de gas licuado de petróleo envasado en garrafa de 10, 12 y 15 kg
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	2,90	523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
		2,90	523116	Venta al por menor de medicamentos de uso veterinario
477480	Venta al por menor de obras de arte	2,90	523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	2,90	523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.
		2,90	523991	Venta al por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas
		2,90	523836	Venta al por menor de artículos de plástico
		2,90	523993	Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
		2,90	523995	Venta de repuestos de artículos de refrigeración
		2,90	523996	Venta de artículos metálicos
		2,90	374000	Fabricación y/o elaboración de productos por los ingresos provenientes de la venta a consumidor final.
477810	Venta al por menor de muebles usados	2,90	524100	Venta al por menor de muebles usados
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0,00	524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
477830	Venta al por menor de antigüedades	2,90	524910	Venta al por menor de antigüedades
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	2,90	524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	2,90	524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	2,90	525200	Venta al por menor en puestos móviles
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	2,90	525200	Venta al por menor en puestos móviles
479101	Venta al por menor por internet	2,90	525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	2,90	525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	2,90	525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	2,90	601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	2,90	601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	2,00	601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2,00	601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	2,90	602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	2,90	602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
492130	Servicio de transporte escolar	2,90	602230	Servicio de transporte escolar
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	2,90	602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	2,90	602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	2,90	602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	2,90	602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	2,90	602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	2,90	602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492210	Servicios de mudanza	2,90	602110	Servicios de mudanza
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	2,00	602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	2,00	602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
492230	Servicio de transporte automotor de animales	2,00	602130	Servicios de transporte de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	2,00	602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2,00	602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	2,00	602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	2,00	602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	2,00	602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.
493110	Servicio de transporte por oleoductos	2,00	603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	2,00	603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos
493200	Servicio de transporte por gasoductos	2,00	603200	Servicio de transporte por gasoductos
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	2,90	611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	2,00	611100	Servicio de transporte marítimo de carga
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	2,00	611100	Servicio de transporte marítimo de carga
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	2,90	612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	2,00	612100	Servicio de transporte fluvial de cargas
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	2,90	622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	2,00	621000	Servicio de transporte aéreo de cargas
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	2,90	631000	Servicios de manipulación de carga
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	2,90	631000	Servicios de manipulación de carga
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	2,90	631000	Servicios de manipulación de carga
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	2,90	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	2,90	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	2,90	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	2,90	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	2,90	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	2,90	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
		2,90	742100	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	2,90	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	2,90	633230	Servicios para la navegación
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	2,90	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	2,90	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	2,90	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	2,90	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5,50	633110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	2,90	633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	2,90	633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	2,90	633191	Talleres de reparaciones de tractores, maquinas agrícolas y material ferroviario
		2,90	633192	Remolques de automotores
		2,90	633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	2,90	633210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto
524220	Servicios de guarderías náuticas	2,90	633220	Servicios de guarderías náuticas
524230	Servicios para la navegación	2,90	633230	Servicios para la navegación
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	2,90	633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones
		2,90	633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	2,90	633320	Servicios para la aeronavegación
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	2,90	633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves
524330	Servicios para la aeronavegación	2,90	633320	Servicios para la aeronavegación
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	2,90	633391	Talleres de reparaciones de aviones
		2,90	633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
530010	Servicio de correo postal	2,90	641000	Servicios de correos

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
530091	Servicio de mensajerías puerta a puerta gestionados mediante plataforma de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	2,90	641000	Servicios de correos
530099	Servicios de mensajerías.	2,90	641000	Servicios de correos
551010	Servicios de alojamiento por hora	6,00	551210	Servicios de alojamiento por hora
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	2,90	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	2,90	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	2,90	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	2,90	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
552000	Servicios de alojamiento en campings	2,90	551100	Servicios de alojamiento en camping
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2,90	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos
		2,90	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	2,90	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	2,90	552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías
		2,90	552113	Servicios de despacho de bebidas
		2,90	552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	2,90	552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías
		2,90	552113	Servicios de despacho de bebidas
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	2,90	552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té
		2,90	552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	2,90	552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
561030	Servicio de expendio de helados	2,90	552120	Expendio de helados

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	2,90	552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	2,90	552210	Provisión de comidas preparadas para empresas
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	2,90	552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
562099	Servicios de comidas n.c.p.	2,90	552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0,00	221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
581200	Edición de directorios y listas de correos	0,00	221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0,00	221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
581900	Edición n.c.p.	0,00	221900	Edición no contemplados en otra parte
591110	Producción de filmes y videocintas	0,00	921110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas	0,00	921110	Producción de filmes y videocintas
		2,90	921115	Servicio de revelado y copias de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos
591200	Distribución de filmes y videocintas	2,90	921120	Alquiler de filmes y videocintas
591300	Exhibición de filmes y videocintas	2,90	921200	Exhibición de filmes y videocintas
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0,00	221300	Edición de grabaciones
		0,00	921415	Producción de grabaciones musicales. Empresas grabadoras
601000	Emisión y retransmisión de radio	0,00	642010	Servicios de transmisión de radio y televisión
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0,00	642010	Servicios de transmisión de radio y televisión
602200	Operadores de televisión por suscripción.	5,50	642050	Emisoras de televisión por cable, comunitarias, codificadas, satelitales, de circuito cerrado
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	5,50	642050	Emisoras de televisión por cable, comunitarias, codificadas, satelitales, de circuito cerrado
602320	Producción de programas de televisión	2,90	921302	Producción y distribución por televisión
602900	Servicios de televisión n.c.p	2,90	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
611010	Servicios de locutorios	2,90	642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo, télex, radio, excepto radiodifusión y televisión
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	2,90	642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo, télex, radio, excepto radiodifusión y televisión
		4,00	642024	Servicio de telefonía fija
612000	Servicios de telefonía móvil	6,50	642021	Servicio de Telefonía celular móvil.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	2,90	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	2,90	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
614090	Servicios de telecomunicación via internet n.c.p.	2,90	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	2,90	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	0,00	224000	Diseño, desarrollo y Elaboración de Software
620102	Desarrollo de productos de software específicos	0,00	224000	Diseño, desarrollo y Elaboración de Software
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	0,00	224000	Diseño, desarrollo y Elaboración de Software
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	2,90	722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
		2,90	722100	Servicios profesionales en informática. Honorarios
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	2,90	721000	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	2,90	722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620900	Servicios de informática n.c.p.	2,90	729000	Actividades de informática n.c.p.
		2,90	722050	Servicio de Diseño, desarrollo y elaboración de software
631111	Servicio de validación criptográfica de datos y/o transacciones vinculadas a criptoactivos.	2,90	723000	Procesamiento de datos
631112	Servicio de validación criptográfica de datos y/o transacciones, excepto las vinculadas a criptoactivos	2,90	723000	Procesamiento de datos
631119	Procesamiento de datos	2,90	723000	Procesamiento de datos
631121	Servicios de locación de poder de minado de criptoactivos	2,90	723000	Procesamiento de datos
631122	Servicios de locación de poder de minado excepto de criptoactivos	2,90	723000	Procesamiento de datos
631123	Servicio de custodia de criptoactivos	2,90	723000	Procesamiento de datos
		2,90	724000	Servicios relacionados con bases de datos
631129	Hospedaje de datos	2,90	642023	Servicios empresariales a través de:Centros de llamada o callcenter, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting
		2,90	729000	Actividades de informática n.c.p.
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	2,90	729000	Actividades de informática n.c.p.
		2,90	642023	Servicios empresariales a través de :Centros de llamada o callcenter, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
631201	Portales web por suscripción	2,90	729000	Actividades de informática n.c.p.
		5,00	924930	Servicios Digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior y demás actividades comprendidas en el inciso i) del Artículo 124° del Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F, excepto juegos de azar y video juego.
631202	Portales web	2,90	729000	Actividades de informática n.c.p.
		5,00	924930	Servicios Digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior y demás actividades comprendidas en el inciso i) del Artículo 124° del Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F, excepto juegos de azar y video juego.
631203	Servicio de intermediación en la compraventa de bienes muebles, prestación de servicios - excepto financieros- y/o locación de obra mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
631204	Servicio de intermediación en la prestación de servicios de mensajería gestionados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
639100	Agencias de noticias	2,90	922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información
639900	Servicios de información n.c.p.	2,90	922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información
641100	Servicios de la banca central	5,50	651100	Servicios de la banca central
641910	Servicios de la banca mayorista	5,50	652110	Servicios de la banca mayorista
641920	Servicios de la banca de inversión	5,50	652120	Servicios de la banca de inversión
641930	Servicios de la banca minorista	5,50	652130	Servicios de la banca minorista
		0,00	652140	Préstamos de dinero con garantía hipotecaria por parte de las entidades bancarias para la adquisición y/o ampliación de inmuebles situados en la Provincia del Chaco, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
		6,00	652210	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas
		7,00	652230	Servicios financieros prestados por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	5,50	652201	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
		7,00	652230	Servicios financieros prestados por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras
		6,00	652210	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5,50	652202	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5,50	652203	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
642000	Servicios de sociedades de cartera	2,90	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
643001	Servicios de fideicomisos	2,90	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	5,50	663000	Compañías de capitalización, ahorro y de emisión de valores hipotecarios, administradoras de fondos comunes de inversión
649100	Arrendamiento financiero, leasing	2,90	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	10,00	659810	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	2,90	659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
649291	Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros otorgados mediante plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	10,00	659892	Servicios de crédito n.c.p.
649292	Servicios de crédito por parte de proveedores no financieros excepto los otorgados mediante plataformas móviles portales digitales y/o aplicaciones móviles	10,00	659892	Servicios de crédito n.c.p.
649299	Servicios de crédito n.c.p.	2,90	659891	Sociedades de ahorro y préstamo
		10,00	659892	Servicios de crédito n.c.p.
		5,50	652220	Otros servicios de intermediación prestados por casas, agencias, corredores de cambio y similares
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	2,90	659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A., etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	2,90	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
		10,00	659892	Servicios de crédito n.c.p.
649992	Compra y venta e intercambio de criptoactivos por cuenta propia	2,90	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	2,90	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
		7,50	659820	Entidades que compran o vendan pólizas de empeño o adelanten dinero por transacciones por cuenta propia o en comisión
		5,10	659830	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades n.c.p.
		2,00	659850	Operaciones de negociación de órdenes de compra
		6,50	660000	Compraventa de divisas, títulos, letras, bonos, obligaciones, y demás papeles emitidos con idéntica finalidad
		6,00	660100	Intermediación en operaciones con divisas y sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos por la Nación, las Provincias, los Municipios y sus entidades autárquicas y descentralizadas, como también por las personas jurídicas privadas
651110	Servicios de seguros de salud	2,90	661110	Servicios de seguros de salud
651120	Servicios de seguros de vida	5,50	661120	Servicios de seguros de vida
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	5,50	661130	Servicio de seguros a las personas excepto los de salud y de vida
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5,50	661210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.)
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5,50	661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo
651310	Obras Sociales	2,90	661110	Servicios de seguros de salud
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	2,90	911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares
		2,90	911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas
652000	Reaseguros	5,50	661300	Reaseguros
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	5,50	662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.)
		2,90	672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones
		5,50	663000	Compañías de capitalización, ahorro y de emisión de valores hipotecarios, administradoras de fondos comunes de inversión
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	2,90	671110	Servicios de mercados y cajas de valores
661121	Servicios de mercados a término	2,90	671120	Servicios de mercados a término
661131	Servicios de bolsas de comercio	2,90	671130	Servicios de bolsas de comercio
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	5,10	671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	2,90	671910	Servicios de casas y agencias de cambio
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	2,90	671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	2,90	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	2,90	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
661993	Servicios destinados a facilitar la gestión de transferencias, compraventa, inversión y/o intercambio de criptoactivos a través de plataformas de gestión electrónica, portales digitales y/o aplicaciones móviles	2,90	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
661994	Servicios de administración, gestión, control y/o procesamiento de cobros y/o pagos.	2,90	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	2,90	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5,10	672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	2,90	672110	Servicios de productores y asesores de seguros
		5,10	672191	Servicios de corredores y agencias de seguro
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5,10	672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
		5,10	672000	Actividades de intermediación relacionadas con seguros prestadas por entidades o personas n.c.p.
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	2,90	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	2,90	701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	2,90	701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	2,90	701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	2,90	701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	2,90	702000	Operaciones con inmuebles de terceros realizados por administradores, marilleros (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, administración y valuación)
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	2,90	702000	Operaciones con inmuebles de terceros realizados por administradores, marilleros (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, administración y valuación)
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	5,10	702100	Operaciones con inmuebles de terceros. Rematadores, comisionistas, etc.
691001	Servicios jurídicos	2,50	741101	Servicios jurídicos .Abogados
691002	Servicios notariales	2,50	741102	Servicios notariales . Escribanos
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	2,50	741201	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal y otros asesoramientos afines efectuados por profesionales en Ciencias Económicas
		2,90	741203	Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	2,90	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	2,90	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	2,90	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	2,90	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
711001	Servicios relacionados con la construcción.	2,50	742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Arquitectos
		2,50	742102	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores
		2,90	742103	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros Mayores de obra y constructores

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
711002	Servicios geológicos y de prospección	2,50	742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Arquitectos
		2,50	742102	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores
		2,90	742103	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros Mayores de obra y constructores
		2,50	742109	Servicios realizados por otros profesionales n.c.p.
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	2,90	742104	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	2,50	742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Arquitectos
		2,50	742102	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores
		2,90	742103	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros Mayores de obra y constructores
		2,50	742109	Servicios realizados por otros profesionales n.c.p.
712000	Ensayos y análisis técnicos	2,90	742200	Ensayos y análisis técnicos
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	2,90	731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	2,90	731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	2,90	731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	2,90	731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	2,90	732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	2,90	732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	6,00	743000	Agencias de publicidad . Intermediación

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
731002	Servicio de comunicación y/o publicidad de contenido audiovisual que sea utilizado y/o reproducido través de redes sociales, aplicaciones tecnológicas y/o plataformas digitales y otras actividades económicas vinculadas a creadores de contenido.	2,90	743100	Agencias o Empresas de publicidad. Servicios propios
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	2,90	743100	Agencias o Empresas de publicidad. Servicios propios
		2,90	921301	Servicios de difusión musical
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	2,90	741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741000	Servicios de diseño especializado	2,50	742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Arquitectos
		2,50	742109	Servicios realizados por otros profesionales n.c.p.
		2,90	749900	Servicios empresariales n.c.p.
742000	Servicios de fotografía	2,90	749400	Servicios de fotografía
		2,90	930110	Servicios de fotografías. Estudios y laboratorios fotográficos
749001	Servicios de traducción e interpretación	2,90	749900	Servicios empresariales n.c.p.
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	2,90	749900	Servicios empresariales n.c.p.
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	2,90	749900	Servicios empresariales n.c.p.
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	2,90	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
		2,50	742109	Servicios realizados por otros profesionales n.c.p.
		2,90	749900	Servicios empresariales n.c.p.
750000	Servicios veterinarios	2,50	852001	Servicios prestados por médicos veterinarios
		2,90	852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	2,90	711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	2,90	711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	2,90	711200	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	2,90	711300	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	2,90	711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación
772010	Alquiler de videos y video juegos	2,90	713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
772091	Alquiler de prendas de vestir	2,90	713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	2,90	713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	2,90	712100	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	2,90	712900	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	2,90	712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	2,90	712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	2,90	712900	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	2,90	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	2,90	749100	Obtención y dotación de personal
780009	Obtención y dotación de personal	2,90	749100	Obtención y dotación de personal
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	6,00	634200	Servicios minoristas de agencias de viajes y turismo
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	6,00	634200	Servicios minoristas de agencias de viajes y turismo
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	6,00	634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes y turismo
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	6,00	634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes y turismo
791901	Servicios de turismo aventura	2,90	634300	Servicios complementarios de apoyo turístico
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	2,90	634300	Servicios complementarios de apoyo turístico
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	2,90	749210	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
801020	Servicios de sistemas de seguridad	2,90	749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	2,90	749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	2,90	749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.
		2,90	749300	Servicios de limpieza de edificios
812010	Servicios de limpieza general de edificios	2,90	749300	Servicios de limpieza de edificios
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	2,90	749300	Servicios de limpieza de edificios
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	2,90	749300	Servicios de limpieza de edificios
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	2,90	749300	Servicios de limpieza de edificios
		2,90	900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	2,90	14190	Servicios agrícolas n.c.p.
		2,90	749900	Servicios empresariales n.c.p.
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	2,90	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	2,90	749600	Servicios de impresión, heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5,10	642022	Servicios de gestión de ventas en comisión a través de: Centros de llamada o call center, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting
822009	Servicios de call center n.c.p.	2,90	642023	Servicios empresariales a través de:Centros de llamada o callcenter, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	2,90	749900	Servicios empresariales n.c.p.
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	2,90	749900	Servicios empresariales n.c.p.
829200	Servicios de envase y empaque	2,90	749500	Servicios de envase y empaque
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
		4,50	633130	Ingresos por control de estacionamiento en la vía pública
829909	Servicios empresariales n.c.p.	2,90	749900	Servicios empresariales n.c.p.
		2,90	749700	Servicios de desmote de algodón, faenamiento u otros
		2,90	633140	Servicios prestados por estaciones de servicio
		2,90	999999	Actividades no clasificadas en otra parte
		2,90	749707	Servicios prestados por los agentes fiduciarios en los contratos de fideicomiso
841100	Servicios generales de la Administración Pública	0,00	751100	Servicios generales de la administración pública
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	0,00	751200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	0,00	751300	Servicios para la regulación de la actividad económica
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	0,00	751900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p.
842100	Servicios de asuntos exteriores	0,00	752100	Servicios de asuntos exteriores

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
842200	Servicios de defensa	0,00	752200	Servicios de Defensa
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	0,00	752400	Servicios para el orden público y la seguridad
842400	Servicios de justicia	0,00	752300	Servicios de justicia
842500	Servicios de protección civil	0,00	752500	Servicios de protección civil
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	0,00	753000	Servicios de la seguridad social obligatoria
851010	Guarderías y jardines maternos	2,90	853300	Guardería materno-infantil
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	0,00	801000	Enseñanza inicial y primaria realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
852100	Enseñanza secundaria de formación general	0,00	802100	Enseñanza secundaria formación general realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	0,00	802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
853100	Enseñanza terciaria	0,00	803100	Enseñanza terciaria realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	0,00	803200	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrados realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
853300	Formación de posgrado	0,00	803300	Formación de posgrado realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
854910	Enseñanza de idiomas	2,90	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	2,90	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	2,90	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	2,90	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	2,90	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
		2,90	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
854960	Enseñanza artística	2,90	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	2,90	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
855000	Servicios de apoyo a la educación	2,90	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	2,90	851110	Servicios de internación. Sanatorios
		2,90	851190	Servicios hospitalarios n.c.p.
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	2,90	851110	Servicios de internación. Sanatorios
		2,90	851190	Servicios hospitalarios n.c.p.
862110	Servicios de consulta médica	2,50	851400	Servicios de asistencia prestados por médicos
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	2,90	851220	Servicios de atención domiciliaria programada
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	2,90	851210	Servicios de atención ambulatoria
862200	Servicios odontológicos	2,50	851300	Servicios de asistencia prestados por odontólogos
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	2,50	851401	Servicios de análisis químicos. Bioquímicos
		2,90	851402	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	2,90	851402	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	2,90	851402	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos
863200	Servicios de tratamiento	2,90	851120	Servicios de hospital de día
		2,50	851500	Servicios de tratamiento prestados por otros profesionales de la medicina
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	2,90	851210	Servicios de atención ambulatoria
864000	Servicios de emergencias y traslados	2,90	851600	Servicios de emergencias y traslados
869010	Servicios de rehabilitación física	2,50	851500	Servicios de tratamiento prestados por otros profesionales de la medicina
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	2,90	851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	2,90	853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	2,90	853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	2,90	853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	2,90	853130	Servicios de atención a menores con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	2,90	853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	2,90	853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
880000	Servicios sociales sin alojamiento	2,90	853200	Servicios sociales sin alojamiento
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	2,90	921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	2,90	921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	2,90	921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	2,90	921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	2,90	921990	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	2,90	923100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	2,90	923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	2,90	923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
910900	Servicios culturales n.c.p.	2,90	924990	Servicios de entretenimiento n.c.p.
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	4,10	523999	Venta de Billetes de Lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar autorizados
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	12,00	924910	Servicios de explotación de juegos de azar, electrónicos, mecánicos, tragamonedas o videojuegos y apuestas en casinos, salas de juegos o similares y los realizados por medios informáticos, internet, telefónicos y cualquier otro medio de comunicación a distancia.
		6,00	924915	Comercialización mayorista de juegos de azar vía on line.
		2,90	924990	Servicios de entretenimiento n.c.p.
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	2,90	924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	2,90	924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	2,90	924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos. Actividades deportivas. Deportistas

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	2,90	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	2,90	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
931050	Servicios de acondicionamiento físico	2,90	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	2,90	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	2,90	924990	Servicios de entretenimiento n.c.p.
939020	Servicios de salones de juegos	2,90	924920	Servicios de salones de juegos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	15,00	921910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	2,90	924990	Servicios de entretenimiento n.c.p.
		2,90	921995	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos, zoológicos y otros servicios culturales n.c.p.
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	0,00	913000	Operaciones realizadas por entidades profesionales, comerciales y laborales (comprende exclusivamente actividades exentas)
		2,90	911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares
941200	Servicios de organizaciones profesionales	0,00	913000	Operaciones realizadas por entidades profesionales, comerciales y laborales (comprende exclusivamente actividades exentas)
		2,90	911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas
942000	Servicios de sindicatos	2,90	912000	Servicios de sindicatos
949100	Servicios de organizaciones religiosas	2,90	919100	Servicios de organizaciones religiosas
		0,00	913200	Operaciones realizadas por organizaciones religiosas (comprende exclusivamente actividades exentas)
949200	Servicios de organizaciones políticas	2,90	919200	Servicios de organizaciones políticas
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	2,90	919900	Servicios de asociaciones n.c.p.
		0,00	913100	Operaciones realizadas por las asociaciones mutualistas (comprende exclusivamente actividades exentas)
949920	Servicios de consorcios de edificios	2,90	919900	Servicios de asociaciones n.c.p.

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	2,90	919900	Servicios de asociaciones n.c.p.
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	2,90	919900	Servicios de asociaciones n.c.p.
		0,00	919950	Operaciones efectuadas por entidades sociales y comunales n.c.p.(incluye exclusivamente actividades exentas)
		4,10	900096	Cooperativas o secciones especificadas en los incisos h) e i) del artículo 131° del Código Tributario
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	2,90	725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	2,90	526909	Reparación de artículos n.c.p.
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	2,90	526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	2,90	526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
952300	Reparación de tapizados y muebles	2,90	526909	Reparación de artículos n.c.p.
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	2,90	526909	Reparación de artículos n.c.p.
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	2,90	526901	Reparación de relojes y joyas
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	2,90	526909	Reparación de artículos n.c.p.
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	2,90	930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	2,90	930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.
960201	Servicios de peluquería	2,90	930201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	2,90	930202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	2,90	930300	Pompas fúnebres y servicios conexos
		2,90	930400	Servicios fúnebres. Parques privados y similares
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	2,90	930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal

ANEXO I

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Cód. RG 1968	Descripción RG 1968
960990	Servicios personales n.c.p.	2,90	930990	Servicios personales n.c.p.
		0,00	900095	Ingresos de los Socios o Accionistas de cooperativas de trabajo, provenientes del trabajo personal prestado en la misma
		2,90	930911	Servicios personales bajo la modalidad de contrato de locación de obra
		0,00	930912	Actividades realizadas por las Cooperativas de Trabajo y Pequeños Contribuyentes, inscriptos en el Registro Nacional de Electores de Desarrollo local y Economía Social- inciso t) del artículo 135° del Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F
		0,00	930913	Actividades realizadas por los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Electores de Desarrollo local y Economía Social-Monotributo Social- inciso u) del artículo 135° del Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F
		2,90	900100	Servicio de mantenimiento a empresas
		2,90	999999	Actividades no clasificadas en otra parte
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	2,90	950000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	2,90	990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

ANEXO I

OBSERVACIONES:

Tratamiento Diferencial Art. 12° Ley Tarifaria Provincial

a) Producción primaria: 0,50%, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final, en cuyo caso estará gravada a la alícuota general del 2,9%, y no tengan previsto otro tratamiento en la Ley Tarifaria y/o en el Código Tributario Provincial.

b) Actividad industrial: 0,00%, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final, en cuyo caso estará gravada a la alícuota general del 2,9%, y no tengan previsto otro tratamiento en la Ley Tarifaria y/o en el Código Tributario Provincial. En el caso de contribuyentes que por el conjunto de actividades que desarrolla, supere los \$ 1.200.000.000 por sus ventas totales anuales, gravadas, exentas y no gravadas, obtenidas en el ejercicio fiscal anterior, tendrán las alícuotas que se establecen conforme la siguiente tabla:

Ventas Anuales *		Alícuotas
Más de	Hasta	
	\$ 1.200.000.000,00	0.00 %
\$ 1.200.000.000,00	\$ 2.100.000.000,00	0.50 %
\$ 2.100.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	1.00 %
\$ 3.000.000.000,00	Sin Tope	1.50 %

Valores establecidos en el Anexo I de la Resolución General RES-2024-24-20-1 con vigencia a partir de agosto 2024, y sujetos a revisión periódica.

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
 Administradora General
 Administración Tributaria Provincial

ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DIS-2026-2-5-255

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Enero de 2026

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-45-2025-9041-Ae; Ley de Ministerios N° 3169-A; Ley de Pesca N° 1428-R, Decreto Reglamentario N° 422/10 de Pesca; la Resolución N° 1080/20; Resolución 809/20 y la Resolución N° 1078/20 ratificada por Decreto N° 1623/20; Resolución N° 1777 de fecha 17 de diciembre de 2025; Disposición N° 1442/25 de la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia de Corrientes; DIS-2025-520-5-255 de fecha 7 de Octubre de 2025. Reconocimiento de la Validez de Licencias de Pesca Deportiva; la Decisión N° 03/2025 de LA JUNTA DE GOBERNADORES DE LA REGION LITORAL del Tratado de Integración de la Región Litoral; y el Acta Constitutiva de la COMAPEL del 8 de noviembre de 2024; EL COMITE DE MANEJO DE LAS PESQUERIAS del LITORAL (COMAPEL); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 1428-R (Antes Ley 5628) Manejo de los Recursos Acuícolas y Pesca de la Provincia del Chaco, diseñado para la cooperación regional en la gestión de recursos acuáticos, en su Art 24 cual dispone *“La protección de la fauna y de la flora acuática en zonas de límites con otras provincias, jurisdicciones o países, o en áreas de interés común para el manejo del recurso pesquero, se implementará mediante convenios o acuerdos de cooperación para la concreción en el ámbito regional de leyes compatibles con la presente”*;

Que la Junta de Gobernadores de la Región Litoral, organismo ejecutivo del Tratado de Integración Regional, conformado por las provincias de Corrientes, Chaco, Misiones, Formosa, Santa Fe y Entre Ríos, ha dictado la Decisión 03/2025 emitida con el objeto de promover el desarrollo sostenible y unificar criterios orientados a la protección, conservación y visibilización del ambiente e intereses comunes;

Que en la mencionada Decisión N° 3/2025 de la JGRL, se asume el compromiso de "Desarrollar un Sistema de Licencia Única para la Pesca Deportiva, con validez en todas las jurisdicciones provinciales que integran la región, con costos y plazos de duración uniformes." (Artículo Primero); Que en el ámbito de la Región Litoral se ha creado el Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral (COMAPEL) como órgano técnico de coordinación interjurisdiccional, con competencia para recomendar medidas de manejo, conservación y control pesquero, en la que el Chaco se encuentra representado por la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible;

Que la COMAPEL ha acordado en la Reunión del 14 de marzo de 2025 realizada en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la necesidad de "establecer un permiso de pesca único, con un mismo arancel para todas las provincias; Que existe una importante extensión de aguas compartidas entre las provincias de la Región Litoral implicando la movilidad de los pobladores entre jurisdicciones colindantes. Sin embargo, persisten diferencias normativas que dificultan o impiden la fiscalización y el desarrollo uniforme de actividades deportivas, recreativas y turísticas en distintas provincias, las que deben ser armonizadas para un mejor y más eficiente servicio;

Que la Provincia de Chaco, como miembro activo de la Región Litoral, refuerza su compromiso con la unificación de criterios y requisitos para la pesca deportiva, adoptando una mirada que supere las barreras artificiales impuestas por límites administrativos y que propenda a la armonización normativa dando soluciones concretas y replicables en todas las jurisdicciones respecto del uso de un recurso compartido;

Que es necesario dictar pautas claras que permitan compatibilizar los intereses de los usuarios de la Región Litoral que pretendan ejercer la pesca deportiva en aguas bajo jurisdicción de la provincia de Chaco compartidas con otras provincias integrantes de la Región Litoral con los compromisos ambientales asumidos; Que a fin de avanzar en los objetivos regionales de cooperación previstos en la normativa ambiental doméstica y los compromisos interprovinciales asumidos, corresponde que la Provincia del Chaco reconozca la habilitación de pesca deportiva emitida por otras provincias integrantes de la región, en condiciones de reciprocidad y que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en la presente disposición y la normativa local;

Que en fecha 17 de diciembre de 2025 se reunió en la ciudad de Santa Fe el Comité de Manejo de las Pesquerías de la Región Litoral, en su calidad de órgano técnico de coordinación interjurisdiccional en el ámbito de la Región Litoral, con competencia para recomendar medidas de manejo, conservación y control pesquero donde se presentó a la Mesa Ejecutiva de la Región Litoral, los actos administrativos dictados por cada jurisdicción, lo que se estima como suficiente notificación a las partes a saber de:

Disposición N° 2025-520-5-255, de fecha 07 de octubre de 2025, de la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Chaco;

La que en su parte dispositiva dice: *“Artículo 1°: Reconocer la validez en jurisdicción de la Provincia de Chaco sobre los Ríos Paraná y Paraguay a las licencias de Pesca Deportiva emitidas por cualquiera de las provincias que integran la Región Litoral durante el plazo de vigencia de la misma.*

Artículo 2°: Lo dispuesto por el artículo 1° regirá en base al principio de reciprocidad jurídica y técnica y tendrá operatividad a partir del momento en que las demás jurisdicciones miembros de la Región Litoral, hubieren dictado actos administrativos de igual tenor, debidamente comunicados a la Subsecretaría de Ambiente de la provincia de Chaco, y se establezcan los canales de verificación de autenticidad y validez de las licencias que permita su adecuado control, se establezcan valores de costo de emisión armonizados, debiendo dictarse un acto administrativo interno y publicado en el Boletín Oficial del Chaco y la provincia respectiva, que determine la fecha de entrada en vigencia y reglamente la operatividad de su control.

Artículo 3°: La validez recíproca de la Licencia de Pesca deportiva, presupone que quien la invoca conoce y acepta la legalidad y obligatoriedad de la normativa que regula la Pesca Deportiva en la Provincia del Chaco lo que deberá estar consignado en las respectivas licencias.

Artículo 4°: El hecho que constituya una contravención o delito dentro de la Provincia del Chaco, cometido por pescadores deportivos con licencias otorgadas por otra de las provincias de la Región Litoral, estará sujeta a las penas y sanciones que determina la reglamentación local, y será tomada como antecedente ante las demás provincias integrantes de la Región.

Artículo 5°: Elevar la presente disposición al Sr. Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco para su ratificación y comunicar al Comité de Pesquerías del Litoral (COMAPEL) para su conocimiento;

Artículo 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Abog. Mariano Sebastián Moro, Subsecretario de Ambiente.

Resolución N° 1777, del 17 de diciembre de 2025, del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco.

La que en su parte dispositiva dice: *Art 1°: Dar plena validez en jurisdicción de la Provincia del Chaco a las Licencias de pesca deportiva emitidas por cualquiera de las provincias que integran la Región Litoral.*

Art 2: La validez reconocida en el Artículo anterior tendrá vigencia con las provincias de la Región del Litoral que dicten los actos administrativos que reconozcan igual reciprocidad para las licencias de pesca deportiva otorgadas por la Provincia del Chaco y que se unifiquen las tasa y categorías de expedición de dichas licencias lo que deberá ser notificado formalmente.

Art 3: Los titulares de la Licencia de pesca deportiva de otras provincias que ejerzan dicha actividad al amparo de licencias otorgadas con provincias que dispongan la mencionada reciprocidad, deberá respetar la normativa que reglamenta la pesca deportiva en la Provincia del Chaco lo que deberá ser expresamente notificado por el emisor de la licencia y serán sujetos a las sanciones que el incumplimiento de la mencionada normativa presuponga.

Art 4: Instruir a la Subsecretaria de Ambiente dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco sobre en la implementación de las medidas establecidas respecto al reconocimiento dispuesto en el Artículo 1° de la presente para las licencias de pesca deportiva.

Art 5: Registrar, Comunicar y Archivar.

Disposición N° 1442, del 26 de noviembre de 2025, de la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia de Corrientes; publicada en el Boletín Oficial de dicha provincia en el número AÑO CXIV - N° 29.366 CORRIENTES, LUNES 01 de DICIEMBRE de 2025.

La que en su parte dispositiva dice: "Art. 1°: **RECONOCER LA VALIDEZ** de las licencias de PESCA DEPORTIVA RESIDENTE emitidas en las Provincias integrantes de la Región Litoral por el plazo de vigencia de las licencias emitidas; **UNICAMENTE cuando la actividad se realice en aguas compartidas.**

Art. 2°: **ESTABLACER QUE LA OPERATIVIDAD DE LA PRESENTE ESTARÁ SUPEDITADA** a la idéntica receptación por parte de las restantes jurisdicciones integrantes de la Región Litoral y comunicadas fehacientemente a este organismo. También, el compromiso real de control y fiscalización de las actividades directamente relacionadas con los recursos; dejándose aclarado que la validez de las licencias de pesca deportiva residentes de otra jurisdicción **solo será válida en el tramo del río compartido** entre las jurisdicciones integrantes de la Región Litoral, siendo considerados los pescadores deportivos residentes de otras jurisdicciones en aguas no compartidas como turistas debiendo contar con la respectiva licencia.

ART. 3°: **LA COMISION DE UNA INFRACCION** a la normativa vigente en la Provincia de Corrientes respecto a la actividad de pesca deportiva **serán sancionadas con el triple del valor que pueda corresponder a las multas establecidas en la Disposición N°25/11** dictada por esta Dirección de Recursos Naturales. En caso de constatarse una infracción **la licencia será retenida** y no podrá ejercer actividad por un plazo no menor a treinta (30) días haya cancelado la multa o no, en caso de reiteración de una infracción será inhabilitado por lo que resta del año y en caso de constatarse una tercera infracción será inhabilitado para el ejercicio de cualquier actividad -comercial o deportiva- por un plazo de tres (3) años.

ART. 4°: **INSTRUIR AL AREA DE FISCALIZACION** que en caso de constatarse una infracción por un pescador deportivo de otra jurisdicción deberá informarse de la comisión de la misma a la jurisdicción de origen del pescador deportivo y deberá darse inicio a las actuaciones sancionatorias conforme las normativas vigentes en la Provincia.

ART. 5°: **EL EJERCICIO** de la actividad de pesca deportiva en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, implica que han tomado debido conocimiento de las normativas vigentes en la Provincia de Corrientes sobre la actividad de pesca deportiva, siendo obligación a cargo del

usuario del recurso mantenerse debidamente actualizado sobre las normativas que regulan la actividad y sean dictadas por este organismo.

ART. 6°: ESTABLECER que en el marco de la reciprocidad establecida en la presente para el acceso a los recursos, las licencias de PESCA DEPORTIVA RESIDENTES emitidas por las jurisdicciones integrantes de la Región Litoral TENDRÁN PLENA VALIDEZ en jurisdicción de la Provincia de Corrientes ÚNICAMENTE en los tramos de río compartidos entre la jurisdicción emisora de la licencia de pesca residente y esta Provincia. Este principio de reciprocidad tendrá operatividad una vez que las jurisdicciones integrantes de la Región Litoral **emitan un acto administrativo de igual tenor al presente y sea notificado formalmente a esta Dirección de Recursos Naturales de Corrientes.**

ART. 7°: COMUNICAR al Departamento de Fiscalización de la Dirección de Recursos Naturales, al PRIAR, Fuerzas de Seguridad Nacionales, Prefectura Naval Argentina, representantes de la Región Litoral entrando en vigencia la presente desde su publicación en el Boletín Oficial. ART. 8°: REGISTRAR y Publicar. Dr. Agustín A. Portela."

Que de lo expuesto surge que la Disposición N° 1442 de la Dirección de la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia de Corrientes, si bien constituye un paso positivo en orden a la armonización normativa al reconocer la validez de las licencias de pesca deportiva de residentes emitidas por la Provincia del Chaco, se encuentra sujeta a condiciones que limitan la reciprocidad plena, al limitar la mencionada validez a las aguas compartidas, además de establecer agravantes para los residentes chaqueños en las penas por infracción a la normativa correntina, lo que impone discriminar las situaciones allí previstas a fin de advertir a los residentes de la provincia del Chaco de sus alcances.

Que sin perjuicio de la falta de reciprocidad plena antes observada corresponde cumplir con el compromiso asumido por el Gobierno de la Provincia del Chaco en marco del acuerdo de integración de la Región Litoral en su Decisión N° 5/25 en los términos de la presente.

Que no corresponde incluir un agravante a residentes de la Provincia de Corrientes en caso de infracciones a las contravenciones establecidas en la normativa doméstica de esta provincia por cuanto esto constituiría una discriminación a los residentes correntinos contraria al derecho constitucional de igualdad ante la ley.

Que la presente será informada en la próxima reunión de Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral de la Región Litoral del cual forma parte la Provincia del Chaco, como, asimismo, será comunicada a aquellos organismos con competencia en la materia;

Que ha tomado intervención el área legal y obra agregado dictamen jurídico;

Que en uso de las facultades conferidas Leyes Provinciales N° 3969-A;(de Ministerios) 179-A; Decreto 94/23; Resolución N° 1777 y normas complementarias;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
DISPONE:**

Artículo 1°: RECONOCER LA VALIDEZ de las licencias de PESCA DEPORTIVA para RESIDENTES, emitidas en la Provincia de Corrientes UNICAMENTE cuando la actividad se realice en aguas compartidas del Río Paraná con dicha provincia, en términos de reciprocidad con la Disposición N° 1442 de la Dirección de la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia de Corrientes.

Artículo 2°: La validez recíproca de la Licencia de Pesca deportiva reconocida en el artículo anterior, presupone que quien la invoca conoce y acepta la legalidad y obligatoriedad de la normativa que regula la Pesca Deportiva en la Provincia del Chaco y queda sujeto a la fiscalización de esta provincia. El hecho que constituya una contravención o delito dentro de la Provincia del Chaco, cometido por pescadores deportivos con licencias otorgadas por la de Corrientes dentro de las aguas compartidas del Río Paraná, estará sujeta a las penas y sanciones que determina la reglamentación local, y será tomada como antecedente ante las demás provincias integrantes de la Región Litoral.

Artículo 3°: Hacer saber que la licencia de pesca deportiva para residentes emitida por esta Provincia del Chaco, tiene validez en jurisdicción correntina, en las aguas compartidas del Río Paraná, por aplicación de la Disposición N° 1442/25 de la Dirección de Recursos Naturales de Corrientes, sin perjuicio de resaltar que las sanciones que puedan corresponder a ciudadanos chaqueños en caso de cometer infracciones a la reglamentación correntina, que será sancionada con el triple del valor que corresponda a las multas establecidas a sus residentes, por aplicación de la norma antes mencionada

Artículo 4°: Asumir el compromiso real de control y fiscalización de las actividades directamente relacionadas con los recursos en forma conjunta o coordinada con las acciones de Fiscalización de la Provincia de Corrientes, lo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Artículo 5°: El reconocimiento dispuesto en el Art 1 de la presente, entrará en vigencia al octavo día de la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco.

Artículo 6°: Una vez Publicada la presente, notificar al Comité de Pesquerías del Litoral (COMAPEL); a la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia de Corrientes; al Sr.

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco a la Dirección de Fiscalización Ambiental de la Provincia del Chaco; a la Policía del Chaco; a la Gendarmería Nacional; a Prefectura Naval Argentina, para su conocimiento.

Artículo 7°: Registrar, Comunicar, Publicar y archivar.

MARIANO SEBASTIAN MORO

Subsecretario de Ambiente

Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema
Control de Tránsito
DN: cn=Sistema, o=GOB.ARG



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DIS-2026-7-5-255

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Enero de 2026

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

VISTO:

La Actuación Electrónica E-45-2025-11710 Ae; en el cual obran los antecedentes del Expediente N° 245-111186-0121 “E”; la Disposición N° 04/86 de la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología; la Ley N° 896-R; los Decretos Reglamentarios N° 1940/01 y N° 2893/2023; y sus nomas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 04/86 declaró como Zona Especialmente Protegida un área de 26.000 hectáreas de la Estancia “La Leonor”, ubicada en la Localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín, afectación que se dispuso en función del alto valor ecológico del predio, su potencial genético, zoológico y botánico, y su importancia para la conservación de fauna chaqueña representativa y la realización de estudios científicos, según surge de los informes técnicos incorporados en las actuaciones de la época;

Que con fecha 27 de septiembre de 2005 el propietario del establecimiento presentó ante la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología una solicitud de ampliación del área protegida, acompañando planos, memoria descriptiva y documentación técnica correspondiente, incorporándose dichas actuaciones al Expediente N° 245-111186-0121 "E" y conformando parte del historial de gestión y administración ambiental del predio;

Que la solicitud mencionada abarca una superficie adicional de 3.037 hectáreas correspondientes a los Lotes 0 y 47 – Ex Campo Raggio, sectores lindantes y ecológicamente conectados con el área declarada en 1986, cuya delimitación se encuentra identificada en la documentación técnica obrante en el expediente;

Que atendiendo a la continuidad ecológica del predio, a la documentación histórica y técnica que conforma las actuaciones y al marco normativo vigente, corresponde refrendar y actualizar administrativamente la totalidad del área bajo una única disposición que adecúe la declaración original al régimen jurídico actual de áreas naturales protegidas;

Que la Ley N° 896-R define el régimen provincial de áreas naturales protegidas, orientado a la conservación de ambientes y especies, y al resguardo de los procesos ecológicos y valores asociados presentes en el territorio, estableciendo las categorías de conservación aplicables en el territorio provincial;

Que dicha norma, conjuntamente con sus decretos reglamentarios N° 1940/01 y N° 2893/2023, determina las competencias de la autoridad ambiental provincial en materia de declaración, administración, registro, supervisión y fiscalización de áreas protegidas, incorporando expresamente la categoría de Reservas Naturales Privadas y estableciendo su inscripción en un registro específico;

Que, en virtud de este marco jurídico, corresponde adecuar la declaración histórica de la Estancia "La Leonor" al régimen vigente, integrándola formalmente al Sistema y actualizando su gestión bajo la órbita de la autoridad de aplicación actual;

Que la competencia en la materia se encuentra actualmente bajo la órbita de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Subsecretaría de Ambiente, conforme a la Ley N° 896-R y su normativa concordante;

Que corresponde, por todo lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N° 3969-A (de Ministerios), el Decreto N° 94/23, la Ley N° 896-R y normas complementarias;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE

DISPONE:

Artículo 1°: Ratifíquese y actualícese administrativamente la vigencia de la *Zona Especialmente Protegida* "La Leonor", la cual fuera declarada mediante Disposición N° 04/86 de la ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología, y cuya documentación incorporada al Expediente N° 245-111186-0121 "A" incluye la solicitud presentada en el año 2005 para ampliar el área protegida. La superficie total involucrada asciende a 29.037 hectáreas, ubicadas en la Circunscripción VI de la Localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín, Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Establézcase que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible

será la autoridad de aplicación, responsable del monitoreo, gestión, supervisión y fiscalización técnica del área protegida.

Artículo 3°: Manténgase la prohibición total de caza, pesca y toda otra actividad que pudiera afectar la fauna o flora silvestre dentro del área protegida, sin perjuicio de las autorizaciones excepcionales establecidas en el régimen provincial vigente.

Artículo 4: Incorpórese la Zona Especialmente Protegida "La Leonor" al Registro Provincial de Reservas Naturales Privadas, en el marco del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley N° 896-R.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MARIANO SEBASTIAN MORO

Subsecretario de Ambiente

Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
DN: cn=Sistema, o=GOB, ou=GOB, email=Sistema@gochaco.gov.ar

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DIS-2026-8-5-255

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 9 de Enero de 2026

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-45-2025-9041-Ae; Ley de Ministerios N° 3169-A; Ley de Pesca N°1428-R, Decreto Reglamentario N° 422/10 de Pesca; la Resolución N° 1080/20; Resolución 809/20 y la Resolución N° 1078/20 ratificada por Decreto N° 1623/20; Resolución N° 1777 de fecha 17 de diciembre de 2025; Resolución N° 1593, de fecha 23 de octubre de 2025, de La Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización de la Provincia de Entre Ríos. Resolución N° 2025-00000336 de fecha 05 de noviembre de 2025, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe. DIS-2025-520-5-255 de fecha 7 de Octubre de 2025. Reconocimiento de la Validez de Licencias de Pesca Deportiva; la Decisión N° 03/2025 de LA JUNTA DE GOBERNADORES DE LA REGION LITORAL del Tratado de Integración de la Región Litoral; y el Acta Constitutiva de la COMAPEL del 8 de noviembre de 2024; El COMITE DE MANEJO DE LAS PESQUERIAS del LITORAL (COMAPEL); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 1428-R (Antes Ley 5628) Manejo de los Recursos Acuícolas y Pesca de la Provincia del Chaco, diseñado para la cooperación regional en la gestión de recursos acuáticos, en su Art 24 cual dispone *“La protección de la fauna y de la flora acuática en zonas de límites con otras provincias, jurisdicciones o países, o en áreas de interés común para el manejo del recurso pesquero, se Implementará mediante convenios o acuerdos de cooperación para la concreción en el ámbito regional de leyes compatibles con la presente”;*

Que la Junta de Gobernadores de la Región Litoral, organismo ejecutivo del Tratado de Integración Regional, conformado por las provincias de Corrientes, Chaco, Misiones, Formosa, Santa Fe y Entre Ríos, ha dictado la Decisión 03/2025 emitida con el

objeto de promover el desarrollo sostenible y unificar criterios orientados a la protección, conservación y visibilización del ambiente e intereses comunes;

Que en la mencionada Decisión N° 3/2025 de la JGRL, se asume el compromiso de "Desarrollar un Sistema de Licencia Única para la Pesca Deportiva, con validez en todas las jurisdicciones provinciales que integran la región, con costos y plazos de duración uniformes." (Artículo Primero);

Que en el ámbito de la Región Litoral se ha creado el Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral (COMAPEL) como órgano técnico de coordinación interjurisdiccional, con competencia para recomendar medidas de manejo, conservación y control pesquero, en la que el Chaco se encuentra representado por la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible;

Que la COMAPEL ha acordado en la Reunión del 14 de marzo de 2025 realizada en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la necesidad de "establecer un permiso de pesca único, con un mismo arancel para todas las provincias;

Que existe una importante extensión de aguas compartidas entre las provincias de la Región Litoral implicando la movilidad de los pobladores entre jurisdicciones colindantes. Sin embargo, persisten diferencias normativas que dificultan o impiden la fiscalización y el desarrollo uniforme de actividades deportivas, recreativas y turísticas en distintas provincias, las que deben ser armonizadas para un mejor y más eficiente servicio;

Que la Provincia de Chaco, como miembro activo de la Región Litoral, refuerza su compromiso con la unificación de criterios y requisitos para la pesca deportiva, adoptando una mirada que supere las barreras artificiales impuestas por límites administrativos y que propenda a la armonización normativa dando soluciones concretas y replicables en todas las jurisdicciones respecto del uso de un recurso compartido;

Que es necesario dictar pautas claras que permitan compatibilizar los intereses de los usuarios de la Región Litoral que pretendan ejercer la pesca deportiva en aguas bajo jurisdicción de la provincia de Chaco compartidas con otras provincias integrantes de la Región Litoral con los compromisos ambientales asumidos;

Que a fin de avanzar en los objetivos regionales de cooperación previstos en la normativa ambiental doméstica y los compromisos interprovinciales asumidos, corresponde que la Provincia del Chaco reconozca la habilitación de pesca deportiva emitida por otras provincias integrantes de la región, en condiciones de reciprocidad y que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en la presente disposición y la normativa local;

Que en fecha 17 de diciembre de 2025 se reunió en la ciudad de Santa Fe el Comité de Manejo de las Pesquerías de la Región Litoral, en su calidad de órgano técnico de coordinación interjurisdiccional en el ámbito de la Región Litoral, con competencia para recomendar medidas de manejo, conservación y control pesquero donde se presentó a la Mesa Ejecutiva de la Región Litoral, los actos administrativos dictados por cada jurisdicción, lo que se estima como suficiente notificación a las partes a saber de:

Resolución N° 1593, de fecha 23 de octubre de 2025, de La Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización de la Provincia de Entre Ríos, la que en su parte resolutive dice:

ARTICULO 1°.- Otorgar plena validez en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos a las licencias de pesca deportiva emitidas por cualquiera de las provincias que integran la Región Litoral por el plazo de vigencia de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que lo resuelto por el Artículo 1° regirá en base al principio de reciprocidad jurídica y tendrá operatividad a partir del momento en que las demás jurisdicciones miembros de la Región Litoral, hubieren dictado actos administrativos de igual tenor, debidamente comunicados a la DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACION de la provincia de Entre Ríos.

Artículo 3°.- Establecer la instrumentación con los demás representantes de las jurisdicciones provinciales en el Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral, de un régimen de intercambio de información actualizada, que incluya los registros oficiales de Pescadores con licencia de pesca deportiva vigente en su jurisdicción de origen.

Artículo 4°.- Informar que se presume conocida y aplicable la normativa vigente en la Provincia de Entre Ríos en materia de pesca par Pescadores deportivos de otras provincias que se encuentren en nuestro territorio con fines turísticos a de tránsito.

Artículo 5°.- Establecer que el hecho que dé lugar a una infracción cometida par Pescadores deportivos provenientes de otras jurisdicciones cuya licencia es reconocida en virtud de la presente, se aplicara la Ley de Pesca N° 4892 y normativa complementaria.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, archivar y pasar las actuaciones, copia, a la DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACION del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO, a sus efectos.-

Resolución N° 2025-0000336 de fecha 05 de noviembre de 2025, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, que en su parte resolutive dice:

Artículo 1°: Otorgar plena validez en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe a las licencias de pesca deportiva emitidas por cualquiera de las provincias que integran la Región Litoral por el plazo de vigencia de la misma.

Artículo 2°: Lo dispuesto por el Artículo 1 regirá en base al principio de reciprocidad jurídica y tendrá operatividad a partir del momento en que las demás jurisdicciones miembros de la Región Litoral comuniquen debidamente los actos administrativos de igual tenor que hubieren dictado, al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3°: La Secretaría de Biodiversidad a través de la Subsecretaría de Fauna y Pesca, o la que en el futuro la reemplace, propenderá a la instrumentación con los demás representantes de las jurisdicciones provinciales en el Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral, de un régimen de intercambio de información actualizada, que incluya los registros oficiales de pescadores con licencia de pesca deportiva vigente en su jurisdicción de origen.

Artículo 4°: Se presume conocida y aplicable la normativa vigente en la Provincia de Santa Fe en materia de pesca por pescadores deportivos de otras provincias que se encuentren en nuestro territorio con fines turísticos o de tránsito.

Artículo 5°: El hecho que dé lugar a una infracción cometida por pescadores deportivos provenientes de otras jurisdicciones cuya licencia es reconocida en virtud de la presente, se entenderá grave y de trascendencia conforme lo previsto en el Artículo 58 de la Ley Provincial N° 12212 y sus modificatorias.

Artículo 6°: Comunicar la presente resolución al Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe y por su intermedio a las Fuerzas de Seguridad Provincial, a la Prefectura Naval Argentina, y a las demás jurisdicciones provinciales integrantes del Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral.

Artículo 7°: Regístrese, publíquese y archívese.

Disposición N° 2025-520-5-255, de fecha 07 de octubre de 2025, de la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Chaco; **La que en su parte dispositiva dice:** "Artículo 1°: Reconocer la validez en jurisdicción de la Provincia de Chaco sobre los Ríos Paraná y Paraguay a las licencias de Pesca Deportiva emitidas por cualquiera de las provincias que integran la Región Litoral durante el plazo de vigencia de la misma.

Artículo 2°: Lo dispuesto por el artículo 1° regirá en base al principio de reciprocidad jurídica y técnica y tendrá operatividad a partir del momento en que las demás jurisdicciones miembros de la Región Litoral, hubieren dictado actos administrativos de igual tenor, debidamente comunicados a la Subsecretaría de Ambiente de la provincia de Chaco, y se establezcan los canales de verificación de autenticidad y validez de las licencias que permita su adecuado control, se establezcan valores de costo de emisión armonizados, debiendo dictarse un acto administrativo interno y publicado en el Boletín Oficial del Chaco y la provincia respectiva, que determine la fecha de entrada en vigencia y reglamente la operatividad de su control.

Artículo 3°: La validez recíproca de la Licencia de Pesca deportiva, presupone que quien la invoca conoce y acepta la legalidad y obligatoriedad de la normativa que regula la Pesca Deportiva en la Provincia del Chaco lo que deberá estar consignado en las respectivas licencias.

Artículo 4°: El hecho que constituya una contravención o delito dentro de la Provincia del Chaco, cometido por pescadores deportivos con licencias otorgadas por otra de las provincias de la Región Litoral, estará sujeta a las penas y sanciones que determina la reglamentación local, y será tomada como antecedente ante las demás provincias integrantes de la Región.

Artículo 5°: Elevar la presente disposición al Sr. Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco para su ratificación y comunicar al Comité de Pesquerías del Litoral (COMAPEL) para su conocimiento;

Artículo 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Abog. Mariano Sebastián Moro, Subsecretario de Ambiente.

Resolución N° 1777, del 17 de diciembre de 2025, del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco. La que en su parte dispositiva dice: Art 1°: *Dar plena validez en jurisdicción de la Provincia del Chaco a las Licencias de pesca deportiva emitidas por cualquiera de las provincias que integran la Región Litoral.*

Art 2: La validez reconocida en el Artículo anterior tendrá vigencia con las provincias de la Región del Litoral que dicten los actos administrativos que reconozcan igual reciprocidad para las licencias de pesca deportiva otorgadas por la Provincia del Chaco y que se unifiquen las tasa y categorías de expedición de dichas licencias lo que deberá ser notificado formalmente.

Art 3: Los titulares de la Licencia de pesca deportiva de otras provincias que ejerzan dicha actividad al amparo de licencias otorgadas con provincias que dispongan la mencionada reciprocidad, deberá respetar la normativa que reglamenta la pesca deportiva en la Provincia del Chaco lo que deberá ser expresamente notificado por el emisor de la licencia y serán sujetos a las sanciones que el incumplimiento de la mencionada normativa presuponga.

Art 4: Instruir a la Subsecretaria de Ambiente dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco sobre en la implementación de las medidas establecidas respecto al reconocimiento dispuesto en el Artículo 1° de la presente para las licencias de pesca deportiva.

Art 5: Registrar, Comunicar y Archivar.

Que la presente será informada en la próxima reunión de Comité de Manejo de Pesquerías del Litoral de la Región Litoral del cual forma parte la Provincia del Chaco, como asimismo, será comunicada a aquellos organismos con competencia en la materia;

Que ha tomado intervención el área legal y obra agregado dictamen jurídico;

Que en uso de las facultades conferidas Leyes Provinciales N° 3969-A; 179-A; Decreto 94/23; Resolución N° 1777 y normas complementarias;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
DISPONE:**

Artículo 1°: RECONOCER LA VALIDEZ de las licencias de PESCA DEPORTIVA para RESIDENTES, emitidas en las Provincias de Santa Fé y Entre Ríos en aguas jurisdiccionales de Chaco del Río Paraná, en términos de reciprocidad con la **Resolución N° 1593**, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización de la Provincia de Entre Ríos, y la **Resolución N° 2025-00000336**, de fecha 05 de noviembre de 2025, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°: La validez recíproca de la Licencia de Pesca deportiva reconocida en el artículo anterior, presupone que quien la invoca conoce y acepta la legalidad y obligatoriedad de la normativa que regula la Pesca Deportiva en la Provincia del Chaco, y queda sujeto a la fiscalización de esta provincia. El hecho que constituya una contravención o delito dentro de la Provincia del Chaco, cometido por pescadores deportivos con licencias otorgadas por las provincias de Santa Fé o Entre Ríos estará sujeta a las penas y sanciones que determina la reglamentación local, y será tomada como antecedente ante las demás provincias integrantes de la Región Litoral.

Artículo 3°: Hacer saber que la licencia de pesca deportiva para residentes emitida por esta Provincia del Chaco para residentes, tiene validez en las aguas jurisdiccionales de las provincias de Santa Fé y Entre Ríos sobre el Río Paraná, por la cual en caso de cometer una infracción a la reglamentación doméstica de esas provincias se entenderá grave y de trascendencia y serán sujetos a las sanciones establecidas en sus respectivas regulaciones para residentes.

Artículo 4°: Asumir el compromiso real de control y fiscalización de las actividades directamente relacionadas con los recursos en forma conjunta o coordinada con las acciones de Fiscalización de la Provincia de Corrientes, lo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Artículo 5°: El reconocimiento dispuesto en el Art 1 de la presente, entrará en vigencia al octavo día de la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco.

Artículo 6°: Una vez Publicada la presente, notificar al Comité de Pesquerías del Litoral (COMAPEL); a la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia de Entre Ríos; a la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia de Santa Fe; al Sr. Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco ; a la Dirección de Fiscalización Ambiental de la Provincia del Chaco; a la Policía del Chaco; a la Gendarmería Nacional; a Prefectura Naval Argentina, para su conocimiento.

Artículo 7°: Registrar, Comunicar, Publicar y archivar.

MARIANO SEBASTIAN MORO

Subsecretario de Ambiente

Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Digitally signed by Mariano
Sebastian Moro
DN: cn=Mariano Sebas-
tiano Moro, o=Chaco